



PLAN DE SEGURIDAD

PALADEA VILLAVERDE 2019

ACTIVIDAD CLASIFICADA-EVENTO GASTRONÓMICO -DEPORTIVO- OTROS.

29,30,31 de Marzo

VILLAVERDE - T.M. LA OLIVA -FUERTEVENTURA

GASTRONOMÍA -MONTAINBIKE - TRACKING TRAIL Y SENDERISMO

Organiza:

ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA.

CONCEJALIA DE DEPORTES.

Doña Gleiber María Carreño Lasso

5º Teniente Alcalde y Concejala de Deportes, Patrimonio

C/ Emilio Castellot nº:2- La Oliva

Teléfono:928861904-Ext:210 - Fax: 928868035

CLUB CAIMA

CIF: G35456128

D. Virgilio González Gutiérrez

Calle montaña la arena,1

Villaverde 35640

Contacto: 605877138



Técnico Redactor:

Dolores María Ceballos Perera

Arquitecto Superior COAF:3387

Tif:607934042

Benito Pérez Galdós nº:1 1º-M

CEBALLOS

PERERA,

DOLORES

MARIA

(FIRMA)

Firmado digitalmente por
CEBALLOS PERERA,
DOLORES MARIA (FIRMA)
Nombre de reconocimiento

(DN): c=ES,
serialNumber=42859337X,
sn=CEBALLOS

givenName=DOLORES
MARIA, cn=CEBALLOS
PERERA, DOLORES MARIA
(FIRMA)

Fecha: 2019.02.17 22:23:24 Z

RESUMEN

DENOMINACIÓN DEL EVENTO	1ª PALADEA LA OLIVA-VILLAVERDE -2019 Feria de gastronomía-Mountainbike-Trail y senderismo
LICENCIA	ACTIVIDADES CLASIFICADAS-ESPECTÁCULO PÚBLICO-OTROS - EVENTOS GASTRONÓMICOS -DEPORTIVOS- TRAIL RD 52/2012, de 7 de junio 12.4. Espectáculos públicos 12.4.6. Otros espectáculoslicencia aforo>300p
AFORO MÁXIMO	<900 PERSONAS. Aforo carrera Mountainbike..... <300 personas. Aforo Trail..... <300 personas. Aforo feria de Gastronomía..... <900 personas. Los aforos de los eventos deportivos serán controlados mediante las inscripciones , mientras que el aforo de la Feria es aproximado en base a experiencias anteriores, debiendo tener en cuenta que este aforo será el máximo. PLAN DE SEGURIDAD NO SE OBLIGA A CONTROL AUTOMÁTICO DE AFORO<1.000
LUGAR	T.M. DE LA OLIVA - VILLAVERDE Plaza de Villaverde. LATITUD: 28°37'40.39"N LONGITUD: 13°54'15.14"O Las salidas de los eventos deportivos se realizarán desde varios puntos, y llegarán a dicha plaza. En el caso de la Carrera de Mountainbike del sábado, se saldrá del Cotillo , desde la parada preferente de autobuses:(Latitud28°40'50.43"N Longitud14° 0'27.96"O) En el caso de la carrera de Trail del domingo , se saldrá de Lajares , frente de la plaza,(Latitud 28°40'41.68"N- Longitud13°56'17.55"O) Las localización de las metas se establece en la Calle De Los Altos con Calle Francisco Bordón Méndez.
FECHA	Viernes 29,sábado 30,domingo 31 de Marzo de 2019
HORARIO	Viernes de 18:30h hasta las 24:00h Sábado de 10:00h – 24:00h Domingo de 10:00h – 20:30h Nota: Los horarios podrán modificarse en base a necesidades de la organización , montajes , etc..
ESTRUCTURAS EVENTUALES	CARPAS ESCENARIO INSTALACIÓN DE SONIDO E ILUMINACIÓN ARCOS DE META/SALIDA EQUIPO ELECTRÓGENO Nota: se deberán aportar certificados y seguros.
MEDIDAS CONTRA INCENDIO	2 EXTINTORES POLVO ABC Y 2DE CO ₂ PARA LAS ZONAS DE ESCENARIOS-EQUIPOS ELECTRICOS. 3EXTINTOR DE POLVO ABC PARA LA ZONA DE CARPAS Nota: Cada stand de la feria deberá contar con sus propios medios de extinción , mínimo un extintor de 6 kg de polvo polivalente A,B,C.
ASEOS	ASEOS y VESTUARIOS existentes en la Casa de la Cultura de Villaverde, en todo caso >4 aseos...AFORO>501 PERSONAS Nota : Se deberá contar con la autorización de uso de los aseos y de los espacios públicos. Se recomienda señalizar la existencia de los mismos.
CORTE DE CALLE AL TRÁFICO	FV-101 - Francisco Bordón Méndez y varias Nota: el corte de FV101 es parcial solo la zona de aparcamientos que estará balizado y señalizado, la vía quedará abierta al tráfico, debiendo balizarse la zona mediante conos, y vallas debiendo contar al menos con dos voluntarios para facilitar el acceso a la plaza.
SEGURO	SI, RESPONSABILIDAD A TERCEROS(Ayuntamiento). 900.000 euros Nota: Se deberá contar con un seguro Deportivo-Accidentes participantes

ASISTENCIA DE MENORES	SI Nota: Si participan menores de 18 años en los eventos deportivos deberán contar con permiso de sus padres o tutores. Recordar que la presencia de menores en los actos nocturnos sin acompañamiento de un adulto, está prohibida pasadas las 23:00h.
HINCHABLES	ARCOS DE METAS Nota: se aporta certificado.
STAND / CARPAS	SI, PARA DESCANSO DE LOS PARTICIPANTES Nota: se contará con la carpa propiedad del Cabildo
ASISTENCIA SANITARIA	86/2013:BOTIQUÍN + DESFIBRILADOR+ 2 AMBULANCIAS TIPO B SOPORTE VITAL BÁSICO SVB.(Asistencia de menores). 1428/2003 , el corte es intermitente , de menos de 300m, y controlado por la policía municipal, no se considera la obligatoriedad de la presencia de un médico, en base al art.10 .
SEGURIDAD PRIVADA	NO , EXCENTO, ACTIVIDAD EN ESPACIO PÚBLICO AUNQUE DELIMITADO ART.11PUNTO 6. (RD86/2013) ART.64 ACTIVIDAD DE TEMPORADA. En base a convenio colaborador , se establece que el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva , es entidad pública colaboradora con el evento y que, por tanto, la seguridad privada se sustituirá por agentes de la Policía Municipal.
COLABORACIONES SOLICITADAS	PROTECCIÓN CIVIL GUARDIA CIVIL POLICIA LOCAL Los cuales, deberán actuar en base a su reglamentación interna y solicitud de colaboración por parte de este Ilmo. Ayuntamiento de la Oliva.
VENTA DE ALCOHOL	Prohibida la venta de alcohol y tabaco a menores de edad
VENTA DE COMIDA	Todos los participantes deberán tener carnet de manipulador de alimentos , además se llevarán a cabo los cumplimientos de la normativa de salubridad y sanidad requeridos para la venta ambulante. Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria. El Real Decreto 109/2010, de 05 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, se 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

INDICE:

MEMORIA DESCRIPTIVA.

1. Introducción a la normativa.....	5
2. Actividades a desarrollar.....	6
3. Objeto del documento.....	10
4. Cumplimiento del RD 86/2013 de 1 de agosto.....	11
5. Marco legal.....	27
6. Glosario.....	27
7. Identificación de los organizadores.....	30
8. Identificador del responsable del Plan.....	30
9. Descripción espacio urbano.....	30
10. Locales y zonas expuestas.....	31
11. Situación de medios exteriores hidrantes.....	32
12. Resumen.....	32

PLAN DE SEGURIDAD

13. PLAN DE SEGURIDAD.....	33
CAPÍTULO 1. IDENTIFICACIÓN DE TITULARES Y EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.....	41
CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DEL MEDIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA.....	42
CAPÍTULO 3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.....	47
CAPÍTULO 4. INVENTARIO Y DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS Y MEDIOS DE SEGURIDAD.....	60
CAPÍTULO 5. PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.....	61
CAPÍTULO 6. PLAN DE ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS.....	61
CAPÍTULO 7. INTEGRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD EN OTROS DE ÁMBITO SUPERIOR.....	61
CAPÍTULO 8. IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD.....	65
CAPÍTULO 9. MANTENIMIENTO DE LA EFICACIA Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD.....	65
ANEXO I. DIRECTORIO DE COMUNICACIÓN.....	67
ANEXO II. TERMINOLOGÍA.....	67
ANEXO III. PLANOS.....	68



MEMORIA DESCRIPTIVA

1. Introducción a la Normativa.

Se redacta este documento , para que sirva de referencia a varios eventos deportivos y gastronómicos, agrupados en la Feria :

PALADEA LA OLIVA – VILLAVERDE 2019

organizada por el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva y el el C.B.Caima, a celebrar en La Oliva ,Villaverde , los días : Viernes 29, sábado 30 y domingo 31 de Marzo. **Dichos eventos serán entendidos como eventos de pública concurrencia ,(actividad clasificada-Otros) ; y por tanto en base al Real Decreto 52/2012, de 7 de junio, se establece autorización administrativa previa, de la que es objeto este documento**, es decir, para espectáculos públicos: siempre que su aforo sea superior a 300 personas, salvo los establecimientos abiertos al público destinados a espectáculos cinematográficos, como no es el caso y se prevé un aforo superior , es requisito indispensable la comunicación previa para la obtención de la licencia pertinente. Se entiende en base a la normativa vigente , cómo actividad clasificada , todas aquellas que sean susceptibles de ocasionar molestias, alterar las condiciones de salubridad, causar daños al medio ambiente o producir riesgo para las personas o para las cosas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del suelo donde se asienten.

Todos los actos programados, deberán cumplir lo establecido en el **Ley 7/2011, de 5 de abril**, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, por la que se establece cómo espectáculos públicos: todas las actividades recreativas, de ocio y esparcimiento, incluidos los deportes, que se desarrollen esporádicamente y en lugares distintos a los establecimientos destinados al ejercicio habitual de dicha actividad y, en todo caso, las celebradas en instalaciones desmontables o a cielo abierto, independientemente de que su organización sea hecha por una entidad privada o pública y de su carácter lucrativo o no. También será de cumplimiento el Real Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Así mismo , el RD 86/2013, establece que : las personas organizadoras o promotoras de espectáculos públicos deberán elaborar un **plan de seguridad** del mismo cuando el aforo máximo autorizado del evento exceda de 200 personas. Además , especifica, que deberá el Ayuntamiento establecer, a través de sus ordenanzas, del plan de emergencia municipal (autoprotección), **o de forma específica para el evento en cuestión, el mecanismo de coordinación de los distintos planes de seguridad, interior y exterior, que concurren en la celebración de un espectáculo público en su término municipal**. Recordemos que en base al **Real Decreto 393/2007 de 23 de Marzo**, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, se establece la necesidad de un Plan de Autoprotección , sólo en estos casos: Actividades de espectáculos públicos y recreativas. Lugares, recintos e instalaciones en las que se celebren los eventos regulados por la normativa vigente en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siempre que cumplan con las siguientes características:

- **En espacios cerrados:** Edificios cerrados: Con capacidad o aforo igual o superior a 2000 personas, o con una altura de evacuación igual o superior a 28 m.
- **Instalaciones cerradas desmontables o de temporada:** con capacidad o aforo igual o superior a 2.500 personas.
- **Al aire libre:** En general, aquellas con una capacidad o aforo igual o superior a 20.000 personas.

No siendo este el caso en particular de ninguna de las actividades que en este documento se desarrollarán.

AFORO MENOR A 900 PERSONAS , POR TANTO ,SE ESTABLECE COMO OBJETO DE ESTE DOCUMENTO , REALIZAR LA NECESARIA COMUNICACIÓN , ASÍ COMO PRESENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD, EN BASE A LA NORMATIVA VIGENTE, debiendo ser el Ilmo. Ayuntamiento de la Oliva el encargado de establecer los mecanismos de coordinación específicos para estos eventos, tal como establece el RD 86/2013.

2. Actividades a desarrollar.

Esta actividad se define como ACTIVIDAD CLASIFICADA , evento deportivo , otros , actividad eventual. El evento se define como : **PALADEA LA OLIVA – VILLAVERDE 2019**, que es un evento de carácter público para todas las edades, basado en una **FERIA GASTRONÓMICA, CARRERA DE MOUNTAINBIKE , CARRERA DE TRAIL RUNNING y SENDERISMO.**

En la memoria oficial , se destaca que nace lo que será la primera feria para profesionales y público en general donde combinamos deporte y gastronomía . El evento mezcla gastronomía y deporte para los 5 sentidos , y pretende avanzar en la consolidación de este encuentro profesional y lúdico y, posicionar la gastronomía local como un atractivo más de la población mayorera y, sobre todo, como un producto atractivo para el turismo. PALADEA, será la primera de 3 ferias que se darán cita a lo largo del año en el Municipio del Norte. En definitiva se trata de:

En primer lugar de un encuentro gastronómico profesional, y técnico , con máster class, showcookings y diferentes aulas. En el terrero de lucha , se contará con el Terrero del Sabor en donde contaremos con la presencia de varios chef Michelin y con profesionales de gran experiencia gastronómica, un stand de comunicación y otro para el marketing gastronómico y de turismo. También contaremos con el aula: Baifillo Chef donde los infantes podrán entusiasmarse con la cocina, de la mano de profesionales con alguna sorpresa de MasterChef junior .En el patio central se contará con un amplio montaje de carpas para los chef y sus muestras , como para los productores, y empresas relacionadas con el sector.

En segundo lugar se desarrollan en paralelo dos carreras deportivas, el sábado disfrutaremos de una carrera de mountainbike que será de aproximadamente 40 kilómetros y el domingo tendremos una trail running y senderismo , que saldrá desde Lajares hasta Villaverde . Paladea Villaverde nace con la intención de llevar el deporte y la gastronomía a todos los pueblos posibles del municipio de la Oliva. De hecho en esta primera edición de Paladea el evento deportivo intentara unir el máximo de pueblos posibles dentro del municipio.

Como avance del programa tendremos:

VIERNES 29 DE MARZO	
19:00H	ENTREGA DE DORSALES
20.30H	MASTERCLASS XECS REINA
21.30H	CONCIERTO DE CANTA-AUTOR ACÚSTICO :PEDRO GUERRA/MARTA SOTO/MIKEL ERENTXUN
SABADO 30 DE MARZO	
10:00H	CARRERA DE MOUNTAINBIKE- SALIDA DE COTILLO
11:00H	APERTURA DE LA FERIA
11:30H	FRANCISCO BELIN
12:30H	PONENCIAS EN EL TERRENO SABOR : DORAMAS GONZALEZ
16:30H	PONENCIAS EN EL TERRENO SABOR :DAVID – FRUTERIA DEL SABOR
17:30H	PONENCIAS DEL BAIFILLO CHEF: NURIA NARANJO /DAVID PEREZ
18:30H	ACTUACIONES MUSICALES EN VIVO
DOMINGO 31 DE MARZO	
10:00H	CARRERA DE TRAIL-SENDERISMO-SALIDA DE LAJARES
11:00H	APERTURA DE LA FERIA
11:30H	PONENCIAS EN EL TERRENO SABOR : FABIAN MORA
12:30H	PONENCIAS EN EL TERRENO SABOR : CARLOS
14:00	CLAUSURA DEL EVENTO /SUBASTA/CONCIERTO

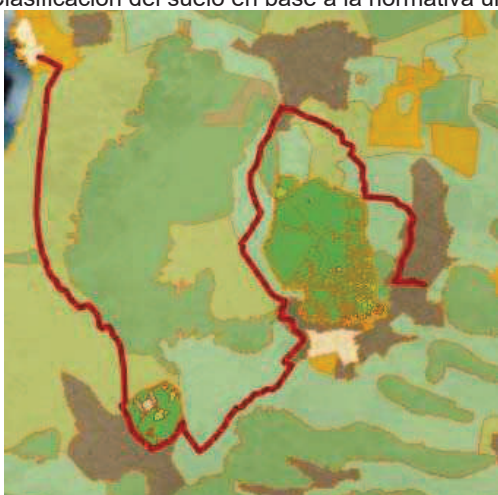
Esta programación puede sufrir variaciones.

La ruta ciclista propuesta para el sábado día 30 de marzo , presenta un recorrido por pistas de tierra existentes , de 34kms. Con salida sobre las 10:00h de la mañana , desde la estación de guaguas de Cotillo hasta la carretera general de Villaverde que no se cortará en ningún momento. La pendiente máxima de la ruta en positivo será de un 16% y en negativo de un 11% la media será de un 2.3%. Si establecemos para el último una media de 12km/h, 3 horas , podemos establecer la hora límite de llegada a las 13:00h.



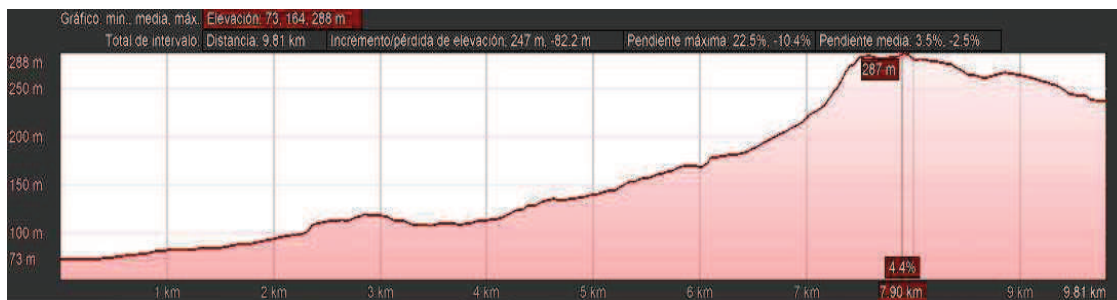
Pendiente- dificultad del recorrido en bicicleta de montaña.

Clasificación del suelo en base a la normativa urbanística y usos del suelo.



- SAU -SUELO APTO PARA URBANIZAR
- SRC- SUELO RÚSTICO COMÚN
- SRPA - SUELO RÚSTICO DE PROTE. AGROPECUARIA
- ASENTAMIENTO RURAL

No existiendo en ninguno de estos casos una normativa que prohíba este uso , deportivo , desarrollado en pistas existentes y que de alguna manera se acoge al art.61 de usos compatibles de la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por considerarse este un evento relacionado con la promoción de los productos del sector primario y con actividades turísticas con el mismo fin.



Pendiente- dificultad del recorrido en bicicleta de montaña.

Clasificación del suelo en base a la normativa urbanística y usos del suelo



- SAU -SUELO APTO PARA URBANIZAR
- SRC- SUELO RÚSTICO COMÚN
- SRPA - SUELO RÚSTICO DE PROTE. AGROPECUARIA
- ASENTAMIENTO RURAL

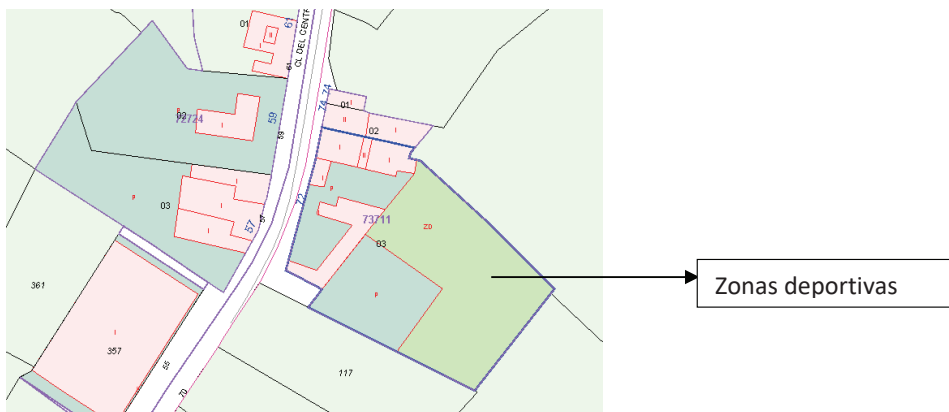
No existiendo en ninguno de estos casos una normativa que prohíba este uso , deportivo , desarrollado en pistas existentes y que de alguna manera se acoge al art.61 de usos compatibles de la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por considerarse este un evento relacionado con la promoción de los productos del sector primario y con actividades turísticas con el mismo fin.



El recorrido tampoco afecta a ningún espacio natural protegido , pasando por el límite del Malpais de la Arena sin adentrarse dentro de la zona protegida, y tampoco afecta a zona ZEPA.

En cuanto al evento gastronómico, comentar que será el de mayor aforo , siempre estimando un límite <900 personas , se realizará en la trasera de Plaza de Villaverde , concretamente en el terrero de lucha canaria y en la zona de la cancha deportiva, hay que tener en cuenta que es un espacio público

arquitectura@hotmail.es



La superficie útil de la cancha se establece en aproximadamente 1078 m² a los que les quitaremos las zonas de mesas y stands por tanto unos 900 m², si ponemos como límite de ocupación al menos 1m²/persona, tendremos una ocupación máxima de 900 personas. Que es el aforo dispuesto en este documento.

3. Objeto del documento.

El objeto de este documento es el de **realizar la comunicación oportuna al Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva, desde la Concejalía de Deportes**, para que regule, organice y active, los medios de emergencia necesarios para dar cobertura a este evento, y dar registro al Plan de Seguridad pertinente en base a normativa. El documento en cuestión, deberá establecer los medios y mecanismos para garantizar la protección de las personas, los bienes y el patrimonio común, así como establecer las medidas de prevención para evitar todo tipo de situación de inseguridad o emergencia. Aunque deberá ser el Ayuntamiento el que establezca, a través de sus ordenanzas, del plan de emergencia municipal (autoprotección), o de forma específica para el evento en cuestión, el mecanismo de coordinación de los distintos planes de seguridad, interior y exterior, que concurran en la celebración de un espectáculo público en su término municipal.

En dicho documento, se establecen y analizan los elementos vulnerables y riesgos que generalmente suelen ocurrir en eventos de este tipo, por lo cual, el presente Plan de Seguridad, para los distintos actos de este evento lúdico de pública concurrencia, tiene como objetivos fundamentales proporcionar un instrumento de actuación planificada y respuesta inmediata ante riesgos susceptibles de provocar situaciones de emergencias a personas, bienes y el medio ambiente durante el desarrollo de los diferentes eventos.

Objetivos específicos:

- Dimensionar y planificar el dispositivo necesario para garantizar, con los máximos niveles posibles, la prevención y actuación ante cualquier situación de riesgo durante el transcurso de los distintos actos del evento.
- Garantizar la coordinación entre los distintos servicios intervinientes junto a los servicios privados y la organización del evento.
- Identificar, localizar y tipificar los riesgos previsibles en el desarrollo del evento.
- Garantizar los mecanismos necesarios para la implantación y mantenimiento del Plan.

4. Cumplimiento del RD 86/2013 de 1 de agosto.

Cómo se ha establecido , este documento hace referencia a una actividad clasificada de un aforo inferior a las 2.000 personas, (en este caso 900 personas), por lo que sólo se necesita redactar un Plan de Seguridad.

Artículo 10 Plan de Seguridad.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 8 y 9 anteriores, las personas organizadoras o promotoras de espectáculos públicos deberán elaborar un plan de seguridad del mismo cuando el aforo máximo autorizado del evento exceda de 200 personas.

ES EL CASO , SE ESTIMA UN AFORO < 900 PERSONAS, para el evento de más participación que será la feria gastronómica.

2. El plan de seguridad deberá redactarse por técnico competente y contener, como mínimo:

- Memoria descriptiva del evento. Se deberá especificar el lugar, fecha y hora del espectáculo, el tipo de evento a celebrar, el perfil de personas asistentes, si se admiten menores de edad, si se ofrecerán, dispensarán o comercializarán bebidas alcohólicas y cualesquiera otros extremos que afecten a la seguridad de las personas o cosas.

SE APORTA EN ESTE DOCUMENTO, puntos 1,2,3 y 4 de este documento.

- Los planos del recinto en los que se concreten los elementos constructivos y las instalaciones que cumplen funciones de seguridad preventivas y, en particular, la ubicación y señalización de las vías de evacuación.

SE APORTA EN ESTE DOCUMENTO, a partir de la página 48, se describe la zona en vistas aéreas y ubicación de los medios de emergencia, así como en la descripción de cada tramo la ubicación de los voluntarios y los cortes de vía en casos necesarios.

- El análisis pormenorizado de cada uno de los factores de riesgo para la seguridad y las medidas que se adoptarán para eliminar o minimizar los mismos.

SE APORTA EN ESTE DOCUMENTO, a partir de la página 50 se describen y se especifican los riesgos propios de la actividad.

- Los recursos humanos y materiales con los que se cuenta para hacer frente a los riesgos identificados y su localización.

SE APORTA EN ESTE DOCUMENTO, tal y como se especifica en este documento, se deberá contar con al menos 30 voluntarios colocados en puestos estratégicos, para las pruebas de mountain y trail y señalización adecuada , la llegada a Villaverde además quedará cubierta por una patrulla de la policía local.

- La estructura y asignación directa de responsabilidades, concretando las personas responsables en cada uno de los ámbitos de la seguridad y las que ejerzan facultades de dirección o coordinación.

SE APORTA EN ESTE DOCUMENTO, se especifica en el mismo que el director de este Plan y por tanto responsable del buen desarrollo de este evento es D. Virginio González Gutiérrez, representante del Club Caima, con TLF: 605877138

- Los protocolos de intervención en caso de emergencia y, en particular, los protocolos de detección, alarma y control del inicio de la emergencia, protección, evacuación y auxilio y los protocolos de intervención coordinada con los servicios públicos de seguridad.

SE APORTA EN ESTE DOCUMENTO, el protocolo se desarrolla a partir de la página 63 de este documento.

- Los puntos o zonas seguros de reunión en caso de emergencia y evacuación.

SE APORTA EN ESTE DOCUMENTO, se describe mediante formato de vista satélite la ubicación de los medios de emergencia y evacuación , así como el punto de encuentro, a partir de la pág 48.

- La determinación de los dispositivos de asistencia sanitaria del evento.

SE APORTA EN ESTE DOCUMENTO, describiéndose en la hoja resumen , y a partir de la pág.12 de este documento, constanding: RD86/2013 para aforos <1.000 personas :BOTIQUÍN + DESFIBRILADOR; debido al tipo de riesgo la organización además de las medidas obligatorias ,se contratará el servicio de 2 AMBULANCIAS TIPO B SOPORTE VITAL BÁSICO SVB.

Aclarar que el corte de la vía FV-101 - Francisco Bordón Mendez , es un corte intermitente, que afecta a un tramo de unos 300 m , gestionado por la policía municipal, por tanto el

ANEXO II del RD1428/2003, para pruebas deportivas , marchas ciclistas y otros eventos , establece en su Artículo 10 Servicios sanitarios:

1. La organización dispondrá la existencia durante la celebración de la actividad de la presencia obligatoria, como mínimo, de una ambulancia y de un médico para la asistencia de todos los participantes, sin perjuicio de su ampliación con más personal sanitario en la medida que se estime necesario.

2. En las pruebas cuya participación supere los 750 deportistas, se contará con un mínimo de dos médicos, dos socorristas y dos ambulancias, y deberá añadirse, como mínimo, una ambulancia y un médico por cada fracción suplementaria de 1.000 participantes.

Aclarar que el corte de la FV-101 responde a un corte intermitente, en el caso de la salida, de menos de 300 m y de un tiempo estimado de 4.5 minutos aproximadamente, y en el caso de llegada a meta , ni siquiera se considera pues se utilizará la zona de acera y parking, no siendo necesario el corte, considerando no necesaria la presencia de médico, no obstante se contará con uno, pues el riesgo de atropello es mínimo, y no se trata de un evento de marcha ciclista de carretera , motera o de rally, en cuyo caso si sería de aplicación integra el RD1428/2003 ,además aclarar que el evento cuenta con dos ambulancias tipo B-medicalizadas (SVB) así como con personal sanitario experto en primeros auxilios, NO OBSTANTE, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO.

3. El ayuntamiento deberá establecer, a través de sus ordenanzas, del plan de emergencia municipal o de forma específica para el evento en cuestión, el mecanismo de coordinación de los distintos planes de seguridad, interior y exterior, que concurran en la celebración de un espectáculo público en su término municipal.

EL ILMO. AYUNTAMIENTO , DEBERÁ ESTABLECER LAS MEDIDAS ADICIONALES QUE CONSIDERE PARA QUE EL EVENTO SE DESARROLLE CON LAS MÁXIMAS GARANTÍAS DE SEGURIDAD.

Artículo 11 Servicio de seguridad privada

1. Las actividades clasificadas catalogadas como actividades musicales y espectáculos, así como los espectáculos públicos dispondrán, durante su horario de funcionamiento, como mínimo, de:

- Una persona vigilante de seguridad privada a partir de 500 personas de aforo autorizado.
Nota: Se debe considerar que el aforo máximo del pabellón es superior a las 2.000 personas, por lo que la organización estará vigilante para que el aforo máximo establecido en este Plan de Seguridad no se supere.
- Una persona vigilante de seguridad privada más por cada 1.000 personas de aforo autorizado.

ES UN EVENTO DEPORTIVO, QUE SE DESARROLLA EN UN ESPACIO ABIERTO DE TITULARIDAD PÚBLICA, QUE ESTARÁ CUBIERTO POR LA POLICÍA MUNICIPAL, A LA QUE SE LE HA SOLICITADO SU COLABORACIÓN.

2. Los establecimientos donde se ejercen actividades de naturaleza sexual deben disponer durante todo su horario de funcionamiento, como mínimo, de una persona vigilante de seguridad privada. A partir de 50 personas de aforo autorizado deben disponer de una persona vigilante más por cada fracción de 50 personas de aforo autorizado.

NO ES EL CASO, no se trata de un evento de naturaleza sexual.

3. En las zonas cerradas y delimitadas en las que se concentren varios locales que, por su respectivo aforo autorizado y en aplicación de los apartados anteriores, no tengan la obligación de disponer de vigilancia de seguridad privada en virtud de lo previsto en el número 1 de este artículo, se aplicará la escala siguiente sobre el total aforo que resulte de la suma de los aforos de los diversos locales a los efectos de determinar el número de personas vigilantes de seguridad privada:

- De 1 a 500 personas de aforo autorizado: una persona vigilante de seguridad privada.
- **De 501 a 1.000** personas de aforo autorizado: dos personas vigilantes de seguridad privada.
- De 1.001 a 2.000 personas de aforo autorizado: tres personas vigilantes de seguridad privada.
- A partir de 2.001 personas de aforo autorizado: una persona vigilante de seguridad privada más por cada 1.000 personas de aforo autorizado.

**EXCENTO, ACTIVIDAD EN ESPACIO PÚBLICO AUNQUE DELIMITADO ART.11PUNTO 6. (RD86/2013)
ART.64 ACTIVIDAD DE TEMPORADA.**

En base a convenio colaborador , se establece que el Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva , es entidad pública colaboradora con el evento y que, por tanto, la seguridad privada se sustituirá por agentes de la Policía Municipal.

4. Con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo público, el órgano competente municipal o insular, previo los informes técnicos necesarios, y a solicitud de las personas promotoras u organizadoras de los eventos o titulares de los locales, podrá reducir el número de personas vigilantes de seguridad privada o eximir de la obligación de disponer de ellas cuando la ubicación del local, sus características técnicas, la naturaleza de la actividad u otras circunstancias técnicas, debidamente acreditadas en los documentos de seguridad, así lo permitan. Asimismo, con los mismos requisitos, podrá condicionar la efectividad del deber de presencia en el establecimiento de dicho personal de seguridad, a que se alcancen los aforos máximos previstos en este artículo. La reducción o exención prevista en el párrafo anterior se concederá condicionada a la concurrencia de las circunstancias que las justificaron que deberán constar expresamente en la resolución que decidió dicha reducción o exención.

NO ES EL CASO, se trata de un evento cubierto por la policía municipal.

5. Las personas titulares de los establecimientos que sirven de soporte a la realización de las actividades previstas en los números 1 y 2 del artículo anterior deberán contratar los servicios de los vigilantes de seguridad privada con una empresa debidamente inscrita y autorizada de acuerdo con los requisitos establecidos en su normativa específica.

NO ES EL CASO.

6. Están exentos de adoptar las medidas de seguridad reguladas por este artículo los espectáculos públicos y actividades musicales organizados por personas jurídicas públicas, siempre que la seguridad de los usuarios y participantes quede garantizada debidamente por la policía competente, y así se acredite en la memoria de seguridad o plan de seguridad correspondiente.

NO ES EL CASO, la organización corresponde a una entidad jurídica pública, por lo que si el Ilmo. ayuntamiento lo considera , se podrá colaborar con la presencia de una patrulla policial municipal que controle los cortes de los viarios afectados a la entrada a la Plaza de Villaverde aunque este corte sea parcial.

Artículo 12 Funciones y requisitos de los vigilantes de seguridad privada

1. Las funciones de los servicios de vigilancia de seguridad privada y los requisitos que deben cumplir las personas que los desarrollen serán los propios de aquella actividad, en los términos establecidos por su normativa específica.

2. El personal que desarrolle o ejerza la actividad o espectáculo, incluido el de control de acceso, no podrá asumir las funciones propias del vigilante de seguridad privada. Cuando durante el desarrollo de una actividad o espectáculo se produzcan alteraciones del orden, el referido personal deberá comunicarlo inmediatamente a las personas vigilantes de seguridad privada o, en su caso, los cuerpos y fuerzas públicas de seguridad, para que ejerzan las funciones que les son propias, sin perjuicio, cuando la urgencia lo requiera, de las actuaciones necesarias que el personal del establecimiento pueda llevar a cabo en cumplimiento del deber de auxilio.

NO CORRESPONDE, NO SE REQUERIRÁ SEGURIDAD PRIVADA.

Artículo 13 Prevención de conductas incívicas en el exterior de los establecimientos y de los espacios abiertos al público

Con la finalidad de contribuir a evitar que se produzcan conductas incívicas o de riesgo para la seguridad de las personas o bienes en el exterior de los establecimientos donde se desarrollan actividades recreativas de carácter musical o de espectáculos, o de los recintos e instalaciones en las que se celebren espectáculos públicos, las personas titulares de aquellos, las promotoras u organizadoras de estos o el personal de alguna de ellas, deben:

a) Impedir que el público o las personas usuarias salgan con bebidas de los establecimientos o de las instalaciones desmontables en los que se llevan a cabo las actividades o los espectáculos.

DEBE CUMPLIRSE, LA ORGANIZACIÓN NOMBRARÁ A UNA PERSONA ENCARGA DE CONTROL DE AFORO MÁXIMO, ADEMÁS QUEDA PROHIBIDA LA VENTA DE ALCOHOL A MENORES Y ADEMÁS VELARÁ PORQUE LOS ESPACIOS ABIERTOS UTILIZADOS QUEDEN EN BUENAS CONDICIONES DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN.

b) Informar a la policía competente de cualquier indicio de conducta incívica en el exterior y en la proximidad de sus establecimientos y de los espacios donde se celebran los espectáculos públicos o actividades musicales o recreativas.

DEBE CUMPLIRSE, LA ORGANIZACIÓN DEBERÁ AVISAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE LOS HECHOS INCÍVICOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL EVENTO.

Artículo 14 Condiciones de higiene y salubridad

1. En defecto de norma específica, los establecimientos que sirven de soporte a una actividad clasificada que conlleve afluencia de público o usuarios deben disponer de servicios higiénicos independientes para hombre y mujeres en la proporción mínima siguiente:

- Hasta 50 personas de aforo íntegro: 2 aseos provistos de lavabo e inodoro.
- Entre 51 a 100 personas de aforo íntegro: 2 aseos. Cada aseo estará provisto de lavabo y de dos inodoros ubicados en cabinas independientes. En el aseo para hombres, uno de los inodoros podrá ser sustituido por urinario, no siendo precisa su colocación en cabina.
- Entre 101 y 200 personas de aforo íntegro: 2 aseos cada uno de los cuales dotado de dos lavabos y de tres inodoros ubicados en cabinas independientes. En el aseo para hombres, dos de los inodoros podrán ser sustituidos por dos urinarios no siendo precisa su colocación en cabinas.
- Entre 201 y 400 personas de aforo íntegro: 2 aseos dotados cada uno de ellos de dos lavabos y de cuatro inodoros ubicados en cabinas independientes. En el aseo para hombres, dos de los inodoros podrán ser sustituidos por dos urinarios no siendo precisa su colocación en cabinas.
- Entre 401 y 500 personas de aforo íntegro: 4 aseos dotados cada uno de dos lavabos y tres inodoros ubicados en cabinas independientes. En los dos aseos para hombres, dos de los inodoros podrán ser sustituidos por dos urinarios no siendo precisa su colocación en cabinas.
- **Más de 501 personas de aforo íntegro: 4 aseos** dotados de cuatros cabinas con inodoros, y lo mismo para cada fracción de 500 personas de aforo íntegro.

2. En el caso de espectáculos que se celebren en instalaciones desmontables o a cielo abierto, se dispondrán cabinas dotadas de inodoro y lavabo en una proporción mínima de una cabina para cada 150 personas de aforo autorizado y una más por cada fracción de 150 personas de aforo autorizado. Se debe acreditar la instalación de dichos equipamientos mediante declaración responsable.

3. **El órgano competente municipal o insular podrá dispensar, con carácter excepcional, alguno de los requisitos previstos en este artículo cuando se justifique la existencia de razones técnicas insalvables**, por las características del establecimiento, actividad o espectáculo o por la dotación total de servicios higiénicos en el lugar de emplazamiento.

DEBERÁ CUMPLIR, CON UN MÍNIMO DE 8 ASEOS , EN ESTE CASO , LA ORGANIZACIÓN CUENTA CON LOS EXISTENTES EN EL CENTRO CULTURAL DE VILLVERDE. EN CASO DE QUE EL ILMO. AYUNTAMIENTO NO LOS CONSIDERE SUFICIENTES , PODRÁ INSTAR A LA UBICACIÓN DE ASEOS DE CABINA.

Artículo 15 Dispositivos de asistencia sanitaria

1. A partir de 1.000 personas de aforo autorizado, los establecimientos que sirven de soporte a la realización de actividades recreativas de carácter musical o de espectáculo y las instalaciones, recintos o emplazamientos en los que se desarrollen espectáculos públicos dispondrán de una enfermería o lugar de primeros auxilios con las dotaciones exigidas por la normativa reguladora de los requisitos mínimos en materia de seguridad y salud en los lugares de trabajo de más de 50 trabajadores. **La enfermería o lugar de primeros auxilios podrá sustituirse por un botiquín portátil y la presencia de ambulancias medicalizadas** mientras el establecimiento esté abierto al público o el espectáculo se esté llevando a cabo. La licencia o autorización puede establecer la necesidad de dotaciones mínimas específicas para determinados establecimientos, espectáculos o actividades.

ES EL CASO , EL AFORO <900 PERSONAS,PERO DEBIDO AL RIESGO QUE PRESENTA LA ACTIVIDAD, DEBERÁ CONTARSE CON AL MENOS DOS AMBULANCIAS UNA TIPO B,PARA CUBIR POR UN LADO LOS EVENTOS DEPORTIVOS Y POR OTRO LA FERIA, Y CON UN MÉDICO, DURANTE TODO EL DESARROLLO DEL EVENTO, TAMBIÉN CON AL MENOS, UN BOTIQUÍN , UN DESFIBRILADOR Y PERSONAL SANITARIO CUALIFICADO. EL BOTIQUÍN DEBERÁ CONTAR COMO MÍNIMO DE:

MEDICINAS	EQUIPO Y OTROS	VENDAS
Alcohol	Pinza	Vendas elásticas
Algodón	Tijera para uso exclusivo	Venda de gasa
Agua oxigenada	Jeringa descartable	Esparadrapo
Tintura de yodo	Agujas descartables	Gasa estéril
Jabón desinfectante	Mascarillas descartables	Curitas
Sal de andrews	Guantes descartables	Toallitas húmedas
Sal oral rehidratante	Termómetro	
Analgésicos	Baja lenguas	
Antisépticos (Betadine)	Manual de Primeros Auxilios	
Antiinflamatorios	Lista de teléfonos de emergencia	
Antiácidos	Aguja e hilo	
Antidiarreicos		
Tranquilizantes		
Crema para quemaduras		
Crema para picaduras		
Crema para lesiones		
Colirio monodosis		

La ambulancia será de **tipo B (SVB)** es un vehículo de urgencia que se utiliza para el **traslado de enfermos urgentes sin la necesidad de asistencia médica** durante el trayecto, destinada a proporcionar **soporte vital básico y atención sanitaria inicial**. El personal que lleva este tipo de vehículo son dos técnicos sanitarios.

(En base al Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo : Ambulancias asistenciales, acondicionadas para permitir asistencia técnico-sanitaria en ruta. Esta categoría de ambulancias comprende las dos siguientes clases: 2.1 Ambulancias de clase B, destinadas a proporcionar soporte vital básico y atención sanitaria inicial)



Debiendo cumplir en todo caso , con lo estipulado en el **Real Decreto 836/2012, de 25 de mayo**, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera.

La ambulancia deberá cumplir con el Artículo 3 Características de los vehículos:

1. Todos los vehículos de transporte sanitario, sea cual fuere su clase, deberán cumplir las siguientes exigencias, sin perjuicio de lo establecido por la legislación de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial:

A) Identificación y señalización.

- Identificación exterior que permita distinguir claramente que se trata de una ambulancia, mediante la inscripción de la palabra «Ambulancia» detrás y delante. La inscripción delantera se realizará en sentido inverso para que pueda ser leído por reflexión.
- Señalización luminosa y acústica de preferencia de paso ajustada a lo dispuesto en la reglamentación vigente.

B) Documentos obligatorios.

- Registro de desinfecciones del habitáculo y del equipamiento.
- Libro de reclamaciones.

C) Vehículo. Vehículo con potencia fiscal, suspensión y sistemas de freno adaptados a la reglamentación vigente para el transporte de personas

- Faros antiniebla anteriores y posteriores.
- Indicadores intermitentes de parada.
- Extintor de incendios, con arreglo a lo dispuesto en la reglamentación vigente.
- Neumáticos de invierno, o en su defecto cadenas para hielo y nieve, al menos para el periodo comprendido entre noviembre y marzo, ambos incluidos.
- Herramientas para la atención del vehículo.
- Señales triangulares de peligro.

D) Célula sanitaria.

- Lunas translúcidas. En el caso de los vehículos de transporte colectivo podrán optar por otro dispositivo que asegure eventualmente la intimidad del paciente.
- Climatización e iluminación independientes de las del habitáculo del conductor.
- Medidas de isoterminia e insonorización aplicadas a la carrocería.
- Revestimientos interiores de las paredes lisos y sin elementos cortantes y suelo antideslizante, todos ellos impermeables, autoextinguibles, lavables y resistentes a los desinfectantes habituales.
- Puerta lateral derecha y puerta trasera con apertura suficiente para permitir el fácil acceso del paciente.
- Armarios para material, instrumental y lencería.
- Cuña y botella irrompibles.

2. Junto a las anteriores exigencias, cada una de las distintas clases de ambulancia deberá cumplir las condiciones que específicamente se señalan en la norma UNE-EN 1789:2007 + A1: 2010. Las ambulancias asistenciales deberán contar, además, con dispositivos de transmisión de datos y localización GPS con su Centro de Coordinación de Urgencias (CCU).

Deberá garantizarse en todo momento la comunicación de la localización del vehículo con el Centro de Gestión del Tráfico correspondiente, bien por comunicación directa desde el vehículo o bien desde el citado centro. La disposición de camilla será opcional en las ambulancias de clase A2.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los vehículos de transporte sanitario deberán cumplir con las exigencias en materia de homologación de vehículos establecidas conforme a la Directiva 2007/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de septiembre de 2007, por la que se crea un marco para la homologación de los vehículos a motor y de los remolques, sistemas, componentes y unidades técnicas independientes destinados a dichos vehículos, así como la normativa nacional dictada en España para su transposición.

En base al Artículo 4. Dotación de personal. Dotación mínima de los vehículos: Los vehículos destinados a la prestación de los servicios de transporte sanitario deberán contar durante su realización con la siguiente dotación de personal:

a) Las ambulancias no asistenciales de clases A1 y A2, deberán contar, al menos, con un conductor que ostente, como mínimo, el certificado de profesionalidad de transporte sanitario previsto en el Real Decreto 710/2011, de 20 de mayo y, cuando el tipo de servicio lo requiera, otro en funciones de ayudante con la misma cualificación.

b) Las ambulancias asistenciales de clase B, deberán contar, al menos, con un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias, previsto en el Real Decreto 1397/2007, de 29 de octubre, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido y otro en funciones de ayudante que ostente, como mínimo, la misma titulación.

c) Las ambulancias asistenciales de clase C, deberán contar, al menos, con un conductor que esté en posesión del título de formación profesional de técnico en emergencias sanitarias antes citado o correspondiente título extranjero homologado o reconocido, con un enfermero que ostente el título universitario de Diplomado en Enfermería o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería, o

correspondiente título extranjero homologado o reconocido. Asimismo, cuando la asistencia a prestar lo requiera deberá contar con un médico que esté en posesión del título universitario de Licenciado en Medicina o título de Grado que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de médico, o correspondiente título extranjero homologado o reconocido

La dotación mínima de personal con que deberá contar pertenecerá a la plantilla de la empresa o entidad titular de la autorización de transporte sanitario que deberá acreditar encontrarse en situación de alta y al corriente de pago en las cuotas del régimen que corresponda de la Seguridad Social.

En todo caso, el organizador del evento podrá solicitar para su tranquilidad:

- 1.- Contrato del Conductor.
- 2.- Titulaciones habilitantes.
- 3.- Tarjeta de transporte sanitario de la ambulancia.(VSPC).
- 4.- Certificado Técnico Sanitario de la ambulancia.
- 5.- Registros sanitarios del equipamiento y del interior de la ambulancia (cabina)..
- 6.- ITV

Según recoge el Real Decreto 836/2012, una ambulancia SVB (Clase B) debe de disponer de, como mínimo, el siguiente material en su interior:

Equipamiento para el traslado del paciente

Camilla principal
Camilla de cuchara
Colchón de vacío
Dispositivo para trasladar a un paciente sentado
Sábana de traslado o lona de traslados
Tablero espinal largo completo con inmovilizador de cabeza y correas de sujeción

Equipo de inmovilización

Dispositivo de tracción
Inmovilización, juego para fracturas
Dispositivos de inmovilización de la región cervical de la columna Juego de collarines cervicales
Inmovilización de la parte superior en extensión de la columna. Dispositivos para liberación de accidentados o tablero espinal corto

Equipo de ventilación/respiración

Oxígeno en estacionamiento
Oxígeno portátil
Resucitador con entrada de oxígeno y máscaras y cánulas para todas las edades y depósito de oxígeno
Dispositivo de aspiración no manual ,con una presión mínima de - 65 kPa con una capacidad mínima de 1 L
Dispositivo de aspiración portátil

Equipo para diagnóstico

Monitor de presión sanguínea manual Tamaño del manguito 10 cm - 66 cm
Monitor de presión sanguínea automático, Tamaño del manguito 10 cm - 66 cm
Oxímetro
Estetoscopio
Termómetro

Dispositivo para la determinación de azúcar en sangre
Lámpara de diagnóstico

Equipo de infusión

Soluciones de infusión
Equipo para inyecciones e infusiones
Sistema de infusión diseñado para permitir la administración de fluido calentado a (37 +2) °C
Montaje de infusión
Dispositivo de infusión a presión

Equipo para la gestión de problemas en los que peligra la vida

Desfibrilador con registro de ECG y datos del paciente
Monitor Cardíaco
Estimulador cardíaco externo
Sistema portátil para cuidado de las vías respiratorias
Resucitador Manual
Ventilador con acoplamiento boca a máscara, con entrada de oxígeno, Cánulas orofaríngeas o nasofaríngeas
Aspirador
Catéter de aspiración
Aparato de nebulización

Productos para vendajes y asistencia sanitario

Equipo de cama
Mantas
Material para el tratamiento de heridas
Material para el tratamiento de quemaduras y abrasiones
Recipiente de replantación capaz de mantener la temperatura interna a (4 ± 2) °C durante al menos 2 h
Batea vomitoria reniforme
Bolsa vomitoria
Cuña
Botella urinaria no de vidrio
Recipiente para objetos cortantes y puntiagudos
Tubo gástrico con accesorios (sondas nasogástricas)
Guantes quirúrgicos estériles
Guantes no estériles para un solo uso
Kit de asistencia al parto
Bolsa de residuos
Bolsa de residuos clínicos
Sábana sin tejer de la camilla
Equipo de protección personal
Ropa protectora básica incluyendo chaqueta o tabardo reflectante de alta visibilidad
Vestimenta de protección avanzada
Guantes de seguridad para manipular escombros
Zapatos de seguridad
Casco de seguridad

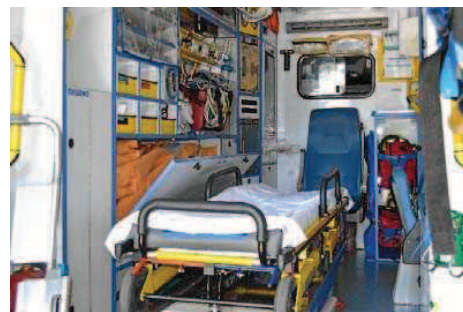
Equipo de protección personal contra infecciones

Material de rescate y protección
Material de limpieza y desinfección
Herramientas ligeras de rescate
Dispositivo para cortar cinturones de seguridad
Luces/triángulos de advertencia
Protector de luz
Extintor

Comunicación

Tranceptor de radio móvil
Tranceptor de radio portátil
Acceso a la red telefónica pública
Sistema de alerta portátil
Comunicación interna entre el conductor y el compartimento del paciente

Medicación



DEBIDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL EVENTO , SE DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS DOS AMBULANCIAS TIPO B Y ADEMÁS CON UN MÉDICO TITULADO, Y PERSONAL AUXILIAR CUALIFICADO, DURANTE TODO EL EVENTO.

2. El resto de establecimientos abiertos al público previstos en el nomenclátor aprobado por Decreto 52/2012, de 7 de junio, así como los espectáculos públicos con aforo inferior al establecido en el apartado 1 de este artículo, dispondrán de un botiquín portátil.

EL AFORO MÁXIMO ES INFERIOR A 1.000 PERSONAS, PERO SE DEBERÁ CONTAR CON DOS AMBULANCIAS TIPO B.(SVB).

3. Los botiquines previstos en los apartados anteriores deberán estar dotados con los materiales y productos previstos en la normativa reguladora de los requisitos mínimos en materia de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

DEBE CUMPLIRSE, el botiquín deberá contar con el material descrito en la página 11.

Artículo 16 Requisitos constructivos

1. Los edificios y construcciones destinados a establecimientos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas deben cumplir las prescripciones del Código Técnico de la Edificación y de su normativa complementaria y de desarrollo o la que resulte de aplicación de conformidad con lo previsto en dichas normas.

2. Los establecimientos abiertos al público deben adecuarse a las disposiciones normativas sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas y de comunicación.

DEBE CUMPLIRSE, CON LO ESTABLECIDO EN EL CTE-DB -SI EN EL CASO DEL CENTRO CULTURAL , debiendo contar con extintores de contra incendio, seguro de mantenimiento de estos extintores , seguro de RC ,señalización adecuada, control de aforo, etc...así como los sistemas constructivos , deberán de cumplir con lo establecido en dicho código, es decir , dimensiones de las puertas de acceso en base al aforo interior , y materiales resistentes al fuego en base a lo establecido en el CTE-DB-SI, además de contar con licencia de apertura adecuada.

Artículo 17 Condiciones acústicas

1. Las actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como los establecimientos, instalaciones o espacios que sirven de soporte al ejercicio de las mismas, deben ser compatibles con las determinaciones y condicionantes que establezcan los mapas de ruido o capacidad acústica, los planes de acciones y los planes específicos municipales de medidas para minimizar el impacto acústico y, en general, respetuosos con el resto de normas y programas vigentes para evitar o reducir la contaminación acústica.

2. Las personas que soliciten las licencias y autorizaciones o que presenten las comunicaciones previas que las sustituyan, deben presentar, acompañando al proyecto técnico o incorporándolo al mismo, un estudio de impacto acústico del establecimiento o del espectáculo público programado, en los casos y con el contenido requeridos por las ordenanzas o la normativa específica de protección contra la contaminación acústica.

DEBE CUMPLIRSE. En todo caso se estará dispuesto a lo estipulado en la ordenanza municipal, que en caso de eventos excepcionales o eventuales establece que :

ARTÍCULO 31. ACTOS PÚBLICOS.

Las manifestaciones populares en la vía pública ó espacios abiertos comunitarios, derivados de la tradición, como verbena, las concentraciones de clubs ó asociaciones, los actos culturales ó recreativos excepcionales, las manifestaciones ó mítines políticos o sindicales y otros actos de interés y carácter similares, deberán disponer, con carácter previo a su celebración, de una autorización expresa de la Alcaldía que podrán condicionar en consideración a la incidencia de los ruidos, sin perjuicio de la adopción de medidas de defensa del orden público.

Por tanto , se deberá contar con una autorización expresa de alcaldía , aunque debido al volumen del equipo sonoro , no se espera que se superen los dB permitidos, pues solo se contará con un micrófono para el speaker y un equipo de música ambiental de dos columnas de poca potencia. POR TANTO NO CURSA INFORME ACÚSTICO, aunque se presentará .

Artículo 18 Prevenciones acústicas especiales

1. Los establecimientos que sirven de soporte a la realización de actividades recreativas de carácter musical o de espectáculo, así como las zonas delimitadas al aire libre, anexas o accesorias a los mismos, deben tener instalado un limitador de sonido con registrador, para asegurar que no se

sobrepan los valores límites establecidos en la normativa de contaminación acústica o las ordenanzas municipales.

2. En aquellos establecimientos y recintos abiertos al público donde se realicen las citadas actividades clasificadas musicales o de espectáculo y que en su interior se puedan superar los 90 dB A, será necesario que a su entrada o entradas haya un letrero advirtiendo de este hecho, según lo previsto en este Reglamento.

DEBE CUMPLIRSE. EN TODO CASO SE ESTARÁ DISPUESTO A LO ESTIPULADO EN LA ORDENANZA MUNICIPAL.

Artículo 19 Prevención y seguridad en caso de incendio

1. Los establecimientos que sirven de soporte a la realización de actividades musicales y de espectáculo o a la celebración de espectáculos públicos, deben cumplir las condiciones de prevención y seguridad en caso de incendio que determine la reglamentación específica de aplicación y en defecto de esta, las previstas en el Código Técnico de la Edificación y en el documento básico de seguridad contra incendios (DB-SI).

2. Tratándose de la celebración de espectáculos públicos en espacios no acotados y en defecto de norma específica, se aplicarán, por analogía, las previsiones contenidas en el Código Técnico de la Edificación.

DEBE CUMPLIRSE, así se contará con al menos 2 extintores polvo ABC y otro de CO2 para las zonas de escenarios-equipos eléctricos. 1 Extintor de polvo ABC para la zona de carpas.

Además la ubicación de estos deberá estar correctamente señalizada y conocida por todos los agentes intervinientes en el desarrollo del evento.

3. Los establecimientos y recintos en los que se celebren actividades de espectáculo y recreativas o espectáculos públicos deben observar las siguientes condiciones, sin perjuicio del cumplimiento de otras medidas o requisitos exigidos en la normativa o reglamentación específica de aplicación al tipo de establecimiento o recinto de que se trate:

a) De evacuación:

Es necesario que todas las puertas o salidas previstas para la evacuación de las personas ocupantes se encuentren en correcto estado de funcionamiento. Siempre que se desarrolle la actividad, se mantendrán accesibles las vías de evacuación, libres de obstáculos y utilizables hasta el espacio exterior seguro. El sistema de cierre de las puertas destinadas a la evacuación no puede actuar mientras haya actividad en las zonas a evacuar o, en caso contrario, estas se deben poder abrir de forma fácil y rápida desde el sentido de la evacuación.

b) De señalización:

Deben disponer de las señales indicativas de dirección de los recorridos de evacuación. Estas deben ser visibles desde todo punto ocupable por el público y los puntos desde los que no se perciban directamente las salidas o sus señales indicativas. En los puntos de los recorridos de evacuación en los que existan alternativas que puedan inducir a error se debe disponer de señales de forma que quede claramente indicada la alternativa correcta. Las señales deben encontrarse colocadas de forma coherente según la distribución de las personas ocupantes. Los medios manuales de protección contra incendios deben estar señalizados. Todas las señales de evacuación y de localización de los medios manuales de protección contra incendios deben ser visibles, incluso en caso de fallo del suministro del alumbrado normal.

c) De alumbrado de emergencia y de señalización:

El alumbrado de emergencia debe permitir, en caso de fallo del alumbrado general, la evacuación segura y fácil del público hacia el exterior. Las luces de emergencia se situarán sobre las puertas que conduzcan a las salidas, en las escaleras, pasillos y vestíbulos previstos para la evacuación, así como en las dependencias anexas a la sala o recinto. El alumbrado de emergencia debe ser de tal naturaleza que en caso de falta de alumbrado ordinario de manera automática genere la luz suficiente para la salida del público, con indicación de los recorridos de evacuación, y para la visualización de los equipos y sistemas manuales de protección contra incendios. Las luces de señalización se situarán sobre las puertas que conduzcan a las salidas, en las escaleras, pasillos y vestíbulos. El alumbrado de señalización debe encontrarse constantemente encendido durante el tiempo de apertura del espectáculo y hasta que el local o recinto se encuentre totalmente vacío de público. El alumbrado de señalización funcionará tanto con el suministro ordinario como con el que genere la fuente propia del alumbrado de emergencia. En cada uno de los escalones que salven desniveles se deben encontrar pilotos de señalización, conectados al alumbrado de

emergencia, con suficiente intensidad para poder iluminar su huella, a razón de uno por cada metro lineal o fracción.

d) De los equipos y sistemas de protección contra incendios: **Todos los equipos y sistemas manuales de protección contra incendios se deben encontrar perfectamente visibles y accesibles y en perfecto estado de funcionamiento.**

DEBE CUMPLIRSE. EN EL CASO DEL CENTRO CULTURAL

4. Un ejemplar de los planos del establecimiento o recinto deberá encontrarse a disposición del personal responsable de la seguridad a los efectos de su entrega a los servicios de seguridad pública en caso de emergencia.

DEBE CUMPLIRSE, se deberá facilitar una copia de este documento y de los planos de los recintos afectados, a los medios de emergencia que cubran el evento.

El núcleo urbano no dispone de hidrantes o tomas de agua de uso específico contra incendios.

El Parque de bomberos se localiza en el Pueblo de Corralejo , en la Urbanización denominada Geafond, a una distancia aproximada de 11.5 kms. Si establecemos una media de 90km/h, los bomberos tardarían aproximadamente 15 minutos en llegar a la zona del evento.



Por ello en la zona del evento , se deberá contar con el siguiente equipamiento:

2 EXTINTORES POLVO ABC Y 2DE CO₂ PARA LAS ZONAS DE ESCENARIOS-EQUIPOS ELECTRICOS.

3 EXTINTOR DE POLVO ABC PARA LA ZONA DE CARPAS.

TODOS LOS STANDS DEBERÁN CONTAR CON SU PROPIO EXTINTOR.

Localización del Parque de Bomberos de la Oliva:

Av. Juan Carlos I, 10, 35660, CORRALEJO, LA OLIVA

Teléfono de contacto: 928867651

Artículo 21 Condiciones de las estructuras no permanentes desmontables

1. Las estructuras no permanentes desmontables destinadas a la realización de espectáculos públicos deberán reunir las condiciones de seguridad e higiene necesarias para las personas espectadoras o usuarias, artistas y demás personal que ejecuta el espectáculo.

DEBE CUMPLIRSE, en el caso de que se monten estructuras no permanentes como iluminación , sonido , carpas, pantallas , pancartas, banderas, etc...

2. En cualquier caso, no se podrá otorgar licencia o autorización a las instalaciones no permanentes desmontables si no se cuenta con las certificaciones expedidas por técnico competente que acrediten la seguridad de la instalación ni iniciar su actividad si no se dispone de las certificaciones expedidas por técnico competente que acrediten el correcto montaje y funcionamiento de aquella. Dichas certificaciones así como, en su caso, los manuales de instrucciones y las certificaciones de las obras realizadas en el lugar del emplazamiento, deben presentarse acompañando la solicitud de licencia o autorización, la comunicación previa o la declaración responsable.

DEBE CUMPLIRSE, no se concederá licencia , sino se cuenta con las certificaciones específicas que acrediten la seguridad de este evento.

En caso de que se instalen carpas o stands dentro del pabellón, deberá cumplir con la normativa **UNE-EN-13782: Estructuras temporales. Carpas . Seguridad, con la UNE-EN 13501-1:2007.** Clasificación en función del comportamiento frente al fuego de los productos de construcción y elementos para la edificación, y cuando corresponda , con la **UNE-EN 15619:2014 Tejidos recubiertos de caucho o plástico. Seguridad de las estructuras temporales (tiendas). Especificaciones de los tejidos recubiertos destinados a tiendas y estructuras similares, ó su similar: UNE 23727:1990.** Así como toda la normativa que le sea de obligado cumplimiento. Deberán cumplir con certificado CE, y disponer de seguro de responsabilidad civil en vigor.

Artículo 22 Requisitos específicos aplicables a los establecimientos de actividades musicales

1. Salvo que las normas de planeamiento aplicable lo permitan, los establecimientos que sirven de soporte a la realización de actividades musicales no se pueden instalar:

a) En sótanos de edificios entre medianeras que no cumplan las restricciones previstas en el Código Técnico de la Edificación.

NO ES EL CASO, se realiza en un espacio público limitado pero abierto.

b) Contiguos a viviendas o solares calificados para el uso residencial, salvo que se traten de bares musicales o de restaurantes musicales.

NO ES EL CASO, no existen viviendas anexas a la zona del evento.

c) Contiguos a equipamientos sanitarios o asistenciales o edificios que alberguen servicios públicos de funcionamiento permanente, ni a solares destinados por el ordenamiento urbanístico a este tipo de equipamientos.

NO ES EL CASO, no existen eventos sanitarios anexas a la zona del evento.

2. Las limitaciones por razón de contigüidad establecidas en el apartado anterior también se aplican a los espectáculos públicos cuando las viviendas o equipamientos estén ocupados en su horario de servicios.

NO ES EL CASO

Artículo 23 Requisitos específicos aplicables a los establecimientos en los que se ejercen actividades de naturaleza sexual

NO ES EL CASO, no se trata de un evento de naturaleza sexual.

Artículo 24 Determinación e información del aforo máximo autorizado

1. Todo establecimiento que sirve de soporte a actividades recreativas en general y los parques de atracciones, así como los espacios o recintos acotados en los que se celebre un espectáculo público, deben tener determinado su aforo máximo o número de personas que se pueden encontrar simultáneamente en su interior. El aforo máximo deberá expresarse bien en la solicitud de licencia o autorización o en el proyecto técnico, bien en la comunicación previa en el caso en que resulte de aplicación este instrumento de intervención, teniendo en cuenta la superficie del local, su equipamiento, las vías de evacuación y las características de las actividades que está previsto realizar y de acuerdo con los parámetros de cálculo previstos en la normativa técnica aplicable.

EN ESTE CASO SE ESTABLECE UN AFORO MÁXIMO PARA LA ACTIVIDAD DE 900 PERSONAS.

2. En la licencia o autorización se hará constar el aforo máximo que se autoriza. Asimismo, se entenderá que el aforo máximo comunicado constituye el aforo máximo autorizado del establecimiento

si aquel no es cuestionado por la Administración que realice las comprobaciones posteriores a la presentación de la comunicación previa, de conformidad con el procedimiento previsto en los artículos 102.2 y 111.2 de este Reglamento.

DEBERÁ CUMPLIR, la licencia deberá especificar el aforo.

3. En los establecimientos, recintos o espacios que sirven de soporte a la realización de las citadas actividades se debe informar, mediante carteles fácilmente visibles en todas sus entradas, del aforo máximo autorizado, de acuerdo con lo previsto en el anexo II.

ES EL CASO, DEBERÁ CUMPLIR, la cantina y la casa de la cultura deberán reflejar su aforo en lugar visible, así mismo se presentará un cartel de aforo a la entrada de los distintos espacios delimitados.

Artículo 25 Control de aforo

1. La persona titular de un establecimiento que sirve de soporte a actividades recreativas de carácter musical o de espectáculo, y promotora u organizadora de un espectáculo público, deben designar a una persona responsable del control del aforo respectivo que vele para que en ningún momento la afluencia de público supere el aforo máximo autorizado, y que debe estar en condiciones de proporcionar en cualquier momento información a los agentes públicos de policía y protección civil sobre el número de personas que se encuentran en el establecimiento, recinto o espacio.

DEBERÁ CUMPLIR, en este caso se podrá delegar en los agentes de la Policía Municipal

2. El control del aforo se realizará:

a) En los casos previstos por el artículo siguiente, mediante el sistema automático de control de aforo autorizado.

NO ES EL CASO AFORO <900 PERSONAS-ESPACIO ABIERTO

EXCENTO EN BASE AL artículo 16 de la Ley 7/2011, de 5 de abril.

b) En los demás casos, mediante la observación visual, control de entradas o cualesquiera otras técnicas que permitan a la persona responsable del control, con la colaboración, en su caso, del personal asignado, realizar esta tarea de comprobación de la forma más eficaz.

DEBERÁ CUMPLIR, se nombrará una persona que deberá controlar el aforo mediante inscripciones y percepción visual.

Artículo 26 Obligación de contar con sistema automático de control de aforo

Tienen la obligación de disponer de un sistema automático de control de aforo:

a) Los establecimientos que sirven de soporte a actividades musicales y de espectáculo a partir de 200 personas de aforo máximo autorizado si en el local no se consumen bebidas alcohólicas o a partir de 150 personas en caso contrario.

b) Los espectáculos públicos, a partir de 1.000 personas de aforo máximo autorizado.

NO ES EL CASO

EXCENTO EN BASE AL artículo 16 de la Ley 7/2011, de 5 de abril.

Artículo 27 El sistema automático de control de aforo

NO CORRESPONDE, es un espacio abierto, aunque delimitado.

Artículo 56 Responsabilidad de las personas titulares de establecimientos y de las personas organizadoras o promotoras de espectáculos públicos.

1. De conformidad con lo previsto por la [Ley 7/2011, de 5 de abril](#), las personas titulares de los establecimientos que sirven de soporte físico al ejercicio de actividades clasificadas y las personas organizadoras o promotoras de los espectáculos públicos son responsables:

a) Del desarrollo normal del espectáculo público o de la actividad.

b) Del funcionamiento normal del establecimiento, del espectáculo público y de sus respectivas instalaciones.

c) De la seguridad de su clientela y de las demás personas que asisten o participan en la actividad o espectáculo.

2. Con el fin de hacer efectivos estos principios de responsabilidad, y sin perjuicio de lo que dispongan las reglamentaciones específicas, las personas organizadoras o promotoras de espectáculos públicos y las titulares de establecimientos en los que se desarrollen actividades clasificadas quedan obligadas a:

a) Tener en todo momento a disposición del público y de cualquier persona interesada hojas de reclamación/denuncia, de conformidad con lo previsto por el artículo siguiente.

b) Suscribir un seguro que cubra su responsabilidad, en los términos establecidos por este Reglamento.

EN ESTE CASO , EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA DEBERÁ CONTAR CON UN SEGURO QUE GARANTICE LA RESPONSABILIDAD CIVIL PATRIMONIAL ASÍ COMO DE UN SEGURO QUE CUBRA A LOS PARTICIPANTES EN CASO DE SUFRIR ALGÚN TIPO DE ACCIDENTE.

Artículo 57 Hojas de reclamación/denuncia

1. Las personas organizadoras o promotoras de los espectáculos públicos y las personas titulares de establecimientos que sirvan de soporte físico a actividades clasificadas deben disponer en el local o lugar de celebración del espectáculo público de hojas normalizadas de reclamación/denuncia sujetas al formato, procedimiento, régimen jurídico y efectos establecidos por la normativa específica.

2. En el caso de que alguna persona interesada formule una reclamación/denuncia en el establecimiento o en el espectáculo público, la persona titular o la persona organizadora y promotora debe incorporar la copia que le corresponde en la documentación del establecimiento o del espectáculo a disposición de los servicios de inspección y control de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias o de la que resulte competente.

DEBERÁ CUMPLIR, la organización deberá contar con hojas de reclamación físicas o digitales.

Artículo 58 Personas obligadas a contratar un seguro

En defecto de norma sectorial aplicable, las personas titulares de establecimientos que sirven de soporte a la realización de actividades clasificadas u organizadoras o promotoras de espectáculos públicos, están obligadas a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, de conformidad con lo previsto por los artículos siguientes.

DEBERÁ CUMPLIR, se deberá contar con una póliza de seguro deportivo y otra a terceros que cubra al menos 900.000 euros.

Artículo 59 Ámbito de cobertura del seguro

1. El seguro de responsabilidad civil regulado en esta norma se rige por las disposiciones generales de contratos de seguros, así como por lo previsto en la póliza de seguro.

2. El seguro debe cubrir la responsabilidad civil que sea imputable, directa, solidaria o subsidiariamente, a las personas titulares de los establecimientos o a las personas organizadoras o promotoras de los espectáculos públicos, de tal manera que pueda responder de los daños personales y materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados a las personas usuarias o asistentes y a las terceras personas y a sus bienes, siempre que dichos daños y perjuicios hayan sido producidos como consecuencia de la gestión y explotación del establecimiento o de la realización del espectáculo, así como de la actividad del personal a su servicio o de las empresas subcontratadas. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entienden por perjuicios consecutivos las pérdidas económicas que se deriven directamente de los daños personales y materiales sufridos por la persona reclamante y que están amparados por la póliza de seguros.

3. Quedan excluidas de la cobertura de los contratos de seguros regulados por este Reglamento las personas ejecutantes o el personal que, directa o indirectamente, dependan empresarialmente de las personas titulares o de las personas organizadoras o promotoras, que deben disponer de su seguro específico. También quedan excluidos los bienes destinados al uso del establecimiento o al desarrollo del espectáculo público.

DEBERÁ CUMPLIR, se debe contar con un seguro deportivo específico y con uno de responsabilidad a terceros, que responda de los daños personales y materiales y los perjuicios consecutivos ocasionados a las personas usuarias o asistentes y a las terceras personas y a sus bienes

Artículo 60 Cuantías mínimas

1. Las personas obligadas deberán contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, en función del aforo máximo autorizado de los establecimientos o de las instalaciones o espacios abiertos al público en los que se realice o celebre la actividad o el espectáculo y de los demás factores de riesgo concurrente, teniendo en cuenta los coeficientes correctores que pueden aplicarse por razón de las características y circunstancias de los establecimientos y de los espectáculos.

2. La póliza de seguro de responsabilidad civil se debe contratar por las cuantías mínimas siguientes:

- a) Hasta 100 personas de aforo autorizado: 300.000 euros de capital asegurado.
- b) Hasta 150 personas de aforo autorizado: 400.000 euros de capital asegurado.

- c) Hasta 300 personas de aforo autorizado: 600.000 euros de capital asegurado.
- d) Hasta 500 personas de aforo autorizado: 750.000 euros de capital asegurado.
- e) **Hasta 1.000 personas de aforo autorizado: 900.000 euros de capital asegurado.**
- f) Hasta 1.500 personas de aforo autorizado: 1.200.000 euros de capital asegurado.
- g) Hasta 2.500 personas de aforo autorizado: 1.600.000 euros de capital asegurado.
- h) Hasta 5.000 personas de aforo autorizado: 2.000.000 de euros de capital asegurado.

EN ESTE CASO LA ORGANIZACIÓN, DEBERÁ CUMPLIR CON UN SEGURO QUE CUBRA AL MENOS 900.000 EUROS

Cuando el aforo autorizado sea superior al mencionado en el apartado h), se incrementará la cantidad mínima de capital asegurado en 60.000 euros por cada 1.000 personas o fracción de aforo autorizado superior a 5.000, hasta llegar a los 6.000.000 de euros.

3. Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las entidades de derecho público dependientes y vinculadas a aquellas y demás entidades integrantes del sector público que organicen espectáculos públicos los asegurarán rigiéndose por su normativa específica, teniendo en cuenta que en ningún caso la cuantía mínima del capital asegurado por este concepto puede ser inferior a 300.000 euros.
4. Cuando se traten de instalaciones o estructuras eventuales portátiles o desmontables que se utilicen con ocasión de ferias o atracciones en espacios abiertos o en la vía pública, donde su aforo sea indeterminado, el capital mínimo asegurado será de 150.300 euros por cada instalación o estructura, quedando obligada a contratar la póliza de seguro la persona propietaria o arrendadora de la instalación.
5. Si las instalaciones o estructuras del apartado anterior se utilizan conjuntamente en un espacio delimitado, se debe suscribir una única póliza de seguro conjunta a todas las estructuras o instalaciones, cuyo capital mínimo asegurado debe ser el que corresponda al aforo autorizado para el espacio delimitado, en aplicación de la escala del apartado 2 de este artículo.
6. La realización de espectáculos públicos en la vía pública o en otros espacios abiertos de uso público no delimitados requiere la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 601.000 euros de capital asegurado. Sin embargo, si por las características del lugar y del espectáculo se puede hacer una valoración aproximada del aforo, se debe aplicar la escala de garantías mínimas del apartado 2 de este artículo.
7. En las pólizas de vigencia anual, además de constar el capital asegurado, de conformidad con este capítulo, se debe indicar la cuantía del importe máximo a indemnizar por año.
8. La póliza de seguro de responsabilidad civil de los establecimientos en los que se ejercen actividades de naturaleza sexual se debe contratar por las cuantías mínimas establecidas en las ordenanzas municipales.

Artículo 61 Coeficientes correctores

1. Cuando las actividades clasificadas o los espectáculos públicos se realicen parcial o totalmente bajo rasante, la cantidad mínima establecida en el apartado 2 del artículo anterior se incrementará en un 25% o 30%, respectivamente.
2. Cuando un establecimiento abierto al público o el desarrollo de un espectáculo público o actividad clasificada, por sus características o circunstancias, entrañen un riesgo especial para las personas o los bienes, que haga necesaria una mayor seguridad del público asistente o participante, la administración competente para otorgar las licencias o autorizaciones correspondientes o ante la que se presenta la comunicación previa, mediante informe motivado, puede determinar la aplicación de un coeficiente corrector a las cuantías mínimas del apartado 2 del artículo anterior, hasta un máximo del 50%.
3. Cuando las características o circunstancias del establecimiento que sirve de soporte físico al ejercicio de la actividad, de la propia actividad o del espectáculo público no comporten un agravamiento del riesgo para las personas o los bienes, la administración competente para otorgar las licencias o autorizaciones correspondientes o ante la que se presenta la comunicación previa, mediante informe motivado, puede determinar la aplicación de un coeficiente reductor a las cuantías mínimas del apartado 2 del artículo anterior, de acuerdo con los factores y criterios siguientes:
 - a) Por su ubicación: a los espectáculos realizados en vías públicas o espacios abiertos se les puede aplicar una reducción máxima del 30% del capital asegurado, salvo las actividades del apartado 4 del artículo anterior.

ES EL CASO

- b) Por el tipo de actividad o espectáculo público: por los conciertos de música clásica, ópera, teatro, cine, actividades infantiles populares y actividades cívicas populares, se puede aplicar una

reducción máxima del 50% del capital asegurado. Esta reducción se debe determinar en el contrato de seguro en función del tipo de actividad y aforo.

ES EL CASO

c) Por la duración de la actividad o espectáculo: **si se lleva a cabo durante el día, se puede aplicar una reducción del 30% del capital asegurado**; si la duración es de dos o tres días, se puede aplicar una reducción del 20%, y si la duración es de más de tres días, se puede aplicar una reducción máxima del 10% por este concepto.

ES EL CASO

4. En ningún caso la cuantía de los capitales a asegurar que resulte de aplicar el coeficiente reductor a que se refiere el apartado anterior podrá ser inferior a 300.000 euros.

DEBERÁ CUMPLIR, en ningún caso el seguro deberá ser inferior a 300.000 EUROS.

Artículo 62 Límites

1. Las garantías y sumas aseguradas, establecidas en este capítulo e indicadas en la póliza de seguro de responsabilidad civil, lo serán por siniestro, con un sublímite mínimo por víctima de 150.000 euros.

2. A efectos de aplicación del límite asegurado, se entiende como un solo y único siniestro todas las reclamaciones derivadas del mismo hecho generador de la responsabilidad civil.

DEBE CUMPLIR

Artículo 63 Acreditación

La persona titular del establecimiento que sirva de soporte a actividades clasificadas u organizadora o promotora de espectáculo público, debe acreditar la contratación del seguro de responsabilidad civil mediante una declaración responsable, en la que se hagan constar las cuantías contratadas, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, acompañada del recibo vigente.

DEBE CUMPLIR, se deberá acreditar la existencia de contratación de seguir a terceros y deportivo.

En el Título I, de dicho Reglamento: Requisitos de las actividades y espectáculos públicos.

Capítulo III: Supuestos especiales, en su , artículo 64:Actividades de temporada , estipula:

Las actividades de temporada definidas en el artículo 16 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, sin perjuicio de que la intervención sobre las misma deba garantizar, en todo caso, la comodidad, la salubridad, la seguridad y el respeto al derecho de descanso de los vecinos, quedarán exentas del cumplimiento del requisito de contar con sistemas automáticos de control de aforo.

ES EL CASO, debe cumplir, la organización deberá de velar por garantizar el descanso , la seguridad y salubridad de los vecinos residentes en la zona afectada por el evento, por tanto, tras el evento , se realizará una batida de limpieza de la zona, se controlará que el sonido no supere los 56 dBA, y se comunicará a la autoridad competente cualquier conducta anómala o incívica.

En el Título II, de dicho Reglamento: Los instrumentos de intervención administrativa previa.

Capítulo I. Disposiciones generales. Artículo 78 :Actividades clasificadas en inmuebles de titularidad pública , estipula:

1. Aquellos inmuebles, cualquiera que fuere el uso al que estuvieren afectos, sobre los que la Administración Pública ostente la titularidad del dominio o de un derecho de uso, se podrán destinar, con carácter excepcional y provisional, a la prestación de cualquier servicio de interés público cuando por motivos coyunturales fuere imposible su prestación en otro emplazamiento.

2. Los citados inmuebles podrán también destinarse, de forma temporal y esporádica, a la instalación de mercados ambulantes o al desarrollo de actividades de ocio, deportivas, recreativas, culturales y similares, salvo que dichos usos se encuentren expresamente prohibidos.

3. Será exigible en ambos casos, la obtención de la correspondiente licencia urbanística, siempre que fuere preceptiva, así como el cumplimiento de los requisitos que resulten de aplicación a la actividad a implantar, y el abono de las tasas que se devengaren.

ES EL CASO, se solicitará el uso mediante licencia del Centro Cultural y Plaza pública de Villaverde.

En cuanto a la solicitud y tramitación , de licencia , objeto de este documento se estará a lo dispuesto en el capítulo II licencia de actividades clasificadas.

5. Marco Legal de referencia.

Normativa a tener en cuenta y por la que se regirá el evento.

- **Decreto 52/2012, de 7 de junio**, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa.
- **Decreto 86/2013, de 1 de agosto**, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
- Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias.
- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de 1982.
- Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.
- Real Decreto. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias, publicado BOE no 224/2002 de 18 de septiembre.
- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Derogada la Sección IV del Capítulo I, del título Primero).
- Real Decreto 1378/1985, de 1 de agosto, sobre medidas provisionales para la actuación en situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Resolución de 1 de febrero de 2001, por la que se establece el procedimiento operativo en la atención de emergencias por fenómenos meteorológicos adversos.
- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, cuyo objetivo es promover la seguridad y salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.
Artículo 20: Medidas de emergencia.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de Prevención.
- Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.
- UNE-EN 13782:2007 Estructuras temporales. Carpas. Seguridad.
- DIN 4112 Alemana estructuras temporales.

6. Glosario.

Actividad: Conjunto de operaciones o tareas que puedan dar origen a accidentes o sucesos que generen situaciones de emergencia.

Aforo: Capacidad total de público en un recinto o establecimiento destinado a espectáculos públicos o actividades recreativas.

Alarma: Aviso o señal por la que se informa a las personas para que sigan instrucciones específicas ante una situación de emergencia.

Alerta: Situación declarada con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y cercana ocurrencia de un suceso o accidente.

Alumbrado de emergencia: Es un dispositivo de señalización que posee una señal luminosa para indicar las salidas de emergencia.

Altura de evacuación: La diferencia de cota entre el nivel de un origen de evacuación y el del espacio exterior seguro.

Ascensores de emergencia: Es un elemento constructivo empleado para salvar desniveles en situaciones de emergencia mediante una alimentación autónoma independiente.

Autoprotección: Sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta

adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.

Bocas de Incendio equipadas (BIE): Es un equipo completo de protección y lucha contra incendios, que se instala de forma fija sobre la pared y está conectado a la red general de abastecimiento de agua.

Centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación: La totalidad de la zona, bajo control de un titular, donde se desarrolle una actividad.

Columna seca: Es un equipo completo de protección y lucha contra incendios que está formada por una conducción normalmente vacía, que partiendo de la fachada del edificio discurre generalmente por la caja de la escalera y está provista de bocas de salida en pisos y de toma de alimentación en la fachada para conexión de los equipos del servicio de extinción de incendios y salvamento.

Conato de emergencia: Es aquella situación que puede ser controlada y solucionada de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del local, dependencias o sector. El conato está ligado directamente al riesgo de incendio en general.

Confinamiento: Medida de protección de las personas, tras un accidente, que consiste en permanecer dentro de un espacio interior protegido y aislado del exterior.

Director del Plan de Actuación ante Emergencias: Es la persona de la organización que tiene la máxima autoridad y responsabilidad durante la situación de emergencia y colaborará con las ayudas externas.

Efecto dominó: La concatenación de efectos causantes de riesgo que multiplican las consecuencias, debido a que los fenómenos peligrosos pueden afectar, además de los elementos vulnerables exteriores, otros recipientes, tuberías, equipos o instalaciones del mismo establecimiento o de otros próximos, de tal manera que a su vez provoque nuevos fenómenos peligrosos.

Emergencia general: Es aquella situación para cuyo control se precisa de todos los equipos y medios de protección del establecimiento y la ayuda de medios de socorro y salvamento externos. Generalmente comportará evacuaciones totales fuera del edificio o parciales a otro sector.

Emergencia parcial: Es aquella situación que para ser dominada requiere la actuación de equipos especiales del sector. No es previsible que afecte a sectores colindantes.

Equipo de Alarma y Evacuación (EAE): Es el equipo formado por personas, encargado del orden de la evacuación de la instalación, verificando la completa evacuación de su zona y realizando el recuento del personal en el punto de reunión exterior seguro.

Equipos de ayuda a personas con necesidades especiales (E.C.N.E): Es el equipo encargado de prestar ayuda, en caso de necesidad, al personal que por sus características físicas o psíquicas, requieran de la presencia, de estos equipos.

Equipos de bombeo en lugares inundables: Es el equipo formado por una serie de conductos y una bomba para impulsar un líquido.

Equipo de Primeros Auxilios (EPA): Es el equipo en cargado de prestarán los primeros auxilios a los lesionados por la emergencia.

Equipo de Primera Intervención: El equipo de personas cuya misión principal consiste en actuar ante una emergencia, en los primeros momentos para intentar controlar y mitigar un riesgo.

Equipo de Segunda Intervención (ESI): Son los componentes de la unidad o unidades de intervención que actuarán cuando dada su gravedad la emergencia no pueda ser controlada por los Equipos de Primera Intervención (EPI).

Evacuación: Acción de traslado planificado de las personas, afectadas por una emergencia, de un lugar a otro provisional seguro.

Instalación: Una unidad técnica dentro de un establecimiento en donde se produzca, utilicen, manipulen, transformen o almacenen, sustancias peligrosas. Incluye todos los equipos, canalizaciones, maquinaria, instrumentos, ramales ferroviarios particulares, dársenas, muelles de carga o descarga para uso de la instalación, espigones, depósitos o estructuras similares, estén a flote o no, necesario para el funcionamiento de la instalación.

Interfase: Interrelación del Plan de Autoprotección de la Organización con otros Planes de Autoprotección de actividades próximas y otros Planes de Protección Civil, sean éstos especiales, estatales, autonómicos o locales.

Intervención: Consiste en la respuesta a la emergencia, para combatir su origen, proteger y socorrer a las personas, los bienes y al medio ambiente.

Jefe de Intervención (JI): Es la persona que valorará la emergencia y asumirá la coordinación y dirección de los equipos de emergencia (EPI, ESI) y el resto de equipos.

Medidas de Autoprotección: En general, el conjunto de actuaciones que deben tomar las personas que se puedan ver afectadas por una situación de riesgo o por una emergencia, para garantizar su seguridad.

Medios: Conjunto de personas, máquinas, equipos y sistemas que sirven para reducir o eliminar riesgos y controlar las emergencias que se puedan generar.

Ocupación: Máximo número de personas que puede contener un edificio, espacio, establecimiento, recinto, instalación o dependencia, en función de la actividad o uso que en él se desarrolle.

Órgano competente para el otorgamiento de licencia o permiso para la explotación o inicio de actividad: El Órgano de la Administración Pública que, conforme a la legislación aplicable a la materia a que se refiere la actividad, haya de conceder el título para su realización.

Peligro: Probabilidad de que se produzca un efecto dañino específico en un periodo de tiempo determinado o en circunstancias determinadas.

Plan de Autoprotección: Marco orgánico y funcional previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencias, en la zona bajo responsabilidad del titular, garantizando la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.

Plan de actuación en emergencias: Documento perteneciente al Plan de Autoprotección en el que se prevé la organización de la respuesta ante situaciones de emergencias clasificadas, las medidas de protección e intervención a adoptar, los procedimientos y la secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias.

Planificación: Es la preparación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia.

Prevención y control de riesgos: Es el estudio e implantación de las medidas necesarias y convenientes para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y los daños que pudieran derivarse. Las acciones preventivas deben establecerse antes de que se produzca la incidencia, emergencia, accidente o como consecuencia de la experiencia adquirida tras el análisis de las mismas.

Preemergencia: Se produce cuando los parámetros definidores del riesgo, evidencian que la materialización del mismo es, o puede ser inminente.

Puertos comerciales: Los que en razón a las características de su tráfico reúnen condiciones técnicas, de seguridad y de control administrativo para que en ellos se realicen actividades comerciales portuarias, entendiéndose por tales las operaciones de estiba, desestiba, carga, descarga, transbordo y almacenamiento de mercancías de cualquier tipo, en volumen o forma de presentación que justifiquen la utilización de medios mecánicos o instalaciones especializadas.

Recorrido de evacuación: Recorrido que conduce desde un origen de evacuación hasta una salida de planta, situada en la misma planta considerada o en otra, o hasta una salida de edificio.

Recursos: Elementos naturales o técnicos cuya función habitual no está asociada a las tareas de autoprotección y cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores de prevención y actuación ante emergencias.

Rehabilitación: Es la vuelta a la normalidad y reanudación de la actividad.

Riesgo: La probabilidad de que se desencadene un determinado fenómeno o suceso que, como consecuencia de su propia naturaleza o intensidad y la vulnerabilidad de los elementos expuestos puede producir efectos perjudiciales en las personas o pérdidas de bienes.

Simulacro: Actividad que sirve para evaluar la capacidad de respuesta, los procedimientos y la coordinación de la Organización de Autoprotección con los servicios Externos de Emergencia.

Sistemas de alarma: Sistema que permite emitir señales acústicas y/o visuales a los ocupantes de un centro o establecimiento.

Sistemas de detección de incendio: Sistema que permite detectar un incendio en el tiempo más corto posible y emitir las señales de alarma y de localización adecuadas para que puedan adoptarse las medidas apropiadas.

Sustancias peligrosas: Las sustancias, mezclas o preparados químicos, que presentan algún riesgo para la salud, para la seguridad o el medio ambiente y que estén presentes en forma de materia prima, productos, subproductos, residuos o productos intermedios, incluidos aquellos de los que se pueda pensar justificadamente que podrían generarse en caso de accidente.

Titular de la actividad: La persona física o jurídica que explote o posea el centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación donde se desarrollen las actividades.

Vulnerabilidad: Condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumenta la susceptibilidad de una comunidad al impacto de amenazas.

7. Identificación de los organizadores.

Organiza:

ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA OLIVA.
CONCEJALIA DE DEPORTES.
Doña Gleiber María Carreño Lasso
5º Teniente Alcalde y Concejala de Deportes, Patrimonio
C/ Emilio Castellot nº:2- La Oliva
Teléfono:928861904-Ext:210 - Fax: 928868035

CLUB CAIMA
CIF: G35456128
D.Virgilio González Gutiérrez
Calle montaña la arena,1
Villaverde 35640
Contacto: 605877138

8. Identificación del director del Plan de Seguridad.

La persona responsable será :

D. Virgilio González Gutiérrez – TLF: 605877138

Queda pendiente se adjunte su DNI.

Se recuerda a la organización que esta persona deberá estar presente durante todo el evento, pues es su responsabilidad velar por que el acto se desarrolle en base a las indicaciones del Plan de Seguridad adjunto.

NOTA: EL DIRECTOR DEL PLAN , PODRÁ DELEGAR EN UNA PERSONA DE SU CONFIANZA , DEBIENDO FACILITAR EL NOMBRE , DNI , Y TELEFONO DE CONTACTO A ESTE ILMO. AYUNTAMIENTO ANTES DEL EVENTO.

9.Descripción del entorno urbano en el que se desarrollan las actividades.

A nivel Municipal: La Oliva es un municipio español perteneciente a la provincia de Las Palmas (Canarias). Está situado en el norte de la isla de Fuerteventura, incluyendo el islote de Lobos. Fue la capital insular desde 1834 hasta el traslado, en 1956, de la sede a la ciudad de Puerto del Rosario. Se trata del segundo municipio más extenso de Canarias, por detrás del también majoreiro Pájara. Es el segundo municipio más poblado de la isla, tras Puerto del Rosario.

Descripción del espacio público en el que se desarrolla el evento: El Pueblo de Villaverde es un pueblo agrícola , aunque últimamente residen en el colonias de extranjeros , debido a su cercanía al Pueblo de Corralejo. La población es de 1714 habitantes. Cerca del núcleo poblacional se encuentra la montaña Escanfraga , considerado el cono volcánico más alto de Fuerteventura. Pero además el asentamiento representa un espacio de encuentro de propios y foráneos que se han ayudado al aumento poblacional del mismo. El Pueblo de Villaverde destaca además por la cantidad de pequeños comercios de gastronomía tradicional, que colaborarán en este evento .

El espacio en el que se pretende desarrollar la actividad, responde a una cancha anexa a dos plazas, considerada como suelo público, de uso deportivo. La zona es un espacio diáfano , en el que existe cierto mobiliario deportivo a retirar , como las porterías. También existe una carroza que deberá quedar vallada para evitar que los asistentes al evento suban a ella, generando riesgos de caídas al mismo y distinto nivel.

Como puntos de riesgo se cita el propio escenario con posibles caídas a distintos niveles y caídas o tropiezos al mismo nivel , debido a los propios elementos urbanos como bancos , papeleras , aparca bicicletas ,escultura, etc... Debido a que la Plaza linda con la calle Fco. Bordón Méndez, también existe un posible riesgo de atropello, sin descartar intoxicaciones gástricas o etílicas.

Respecto a la climatología, debido a la localización del municipio en la zona norte de la Isla de Fuerteventura, y vista la predicción meteorológica para estos días, **no se prevén chubascos**, **no obstante el material eléctrico deberá quedar protegido en base al RBT, para evitar el riesgo de electrocución o cortocircuitos**, ; pudiéndose incluso suspenderse el evento si las condiciones climatológicas fueran de carácter adverso.

10. Locales y zonas expuestas del entorno.

Puntos de Riesgo por la Actividad Clasificada a desarrollar en el espacio público.

En atención a la alta concentración y flujo de personas que se espera que asistan al evento, habrán que tomarse medidas de prevención sobre la calle Fco. Bordón Méndez, para evitar atropellos.



11. Situación de medios exteriores de protección (hidrantes, fuentes de abastecimiento, bocas de riego, balsas, depósitos de agua, etc.).

El núcleo rústico de Villaverde carece de Hidrantes, por lo que se deberán tomar medidas contra incendio como la colocación de extintores a ambos lados del escenario, en cada caseta en la que exista alguna cocinilla o parrilla u otra fuente de calor, así como dos extintores en las zonas de stands comerciales, etc..

No obstante, el Ayuntamiento de La Oliva, dispone de un servicio de Parque de Bomberos

12. Resumen.

Este evento corresponde a una **ACTIVIDAD CLASIFICADA, ESPECTÁCULO PÚBLICO, OTROS**, evento gastronómico y deportivo, y además se desarrolla en un espacio público abierto, aunque limitado, de entrada libre, con capacidad al menos para 900 personas de aforo máximo. Por lo que en base a la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y Otras Medidas Administrativas Complementarias y el Real Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos; se necesita de la redacción de un Plan de Seguridad que se adjunta.

Y para que surjan los efectos oportunos se firma esta memoria descriptiva en La Oliva a 18 de Febrero de 2019.

CLUB CAIMA
CIF: G35456128
D. Virgilio González Gutiérrez

Dolores M^a Ceballos Perera
Arquitecta colegiada COAF :3387

**CEBALLOS
PERERA,
DOLORES
MARIA
(FIRMA)**

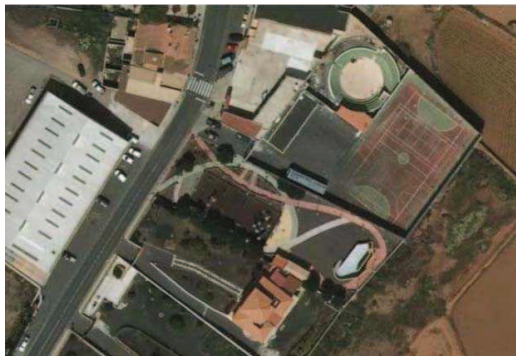
Firmado digitalmente por
CEBALLOS PERERA, DOLORES
MARIA (FIRMA)
Nombre de reconocimiento
(DN): c=ES,
serialNumber=42859337X,
sn=CEBALLOS,
givenName=DOLORES MARIA,
cn=CEBALLOS PERERA,
DOLORES MARIA (FIRMA)
Fecha: 2019.02.17 22:25:19 Z

PLAN DE SEGURIDAD

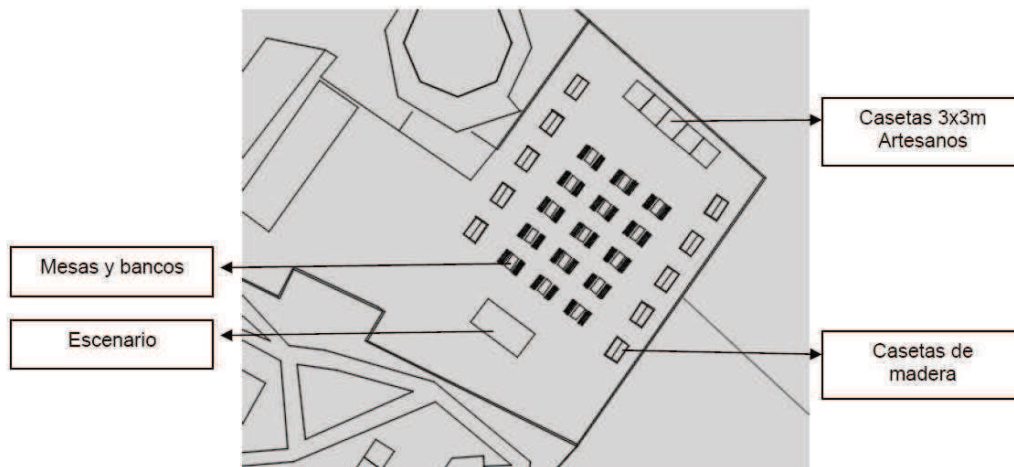
INTRODUCCIÓN

Paladea La Oliva-Villaverde, es un evento gastronómico y deportivo que pretende potenciar el conocimiento del territorio del Municipio de La Oliva, y su tradición y diversidad gastronómica.

La primera edición, presenta dos pruebas deportivas, una de **TRAIL RUNNING y TRACKING**, que es un deporte que consiste en correr y otra de senderismo, por senderos de montaña, huellas, rastros o caminos secundarios, a través de montañas, cerros y montes, con grandes trepadas y abruptas bajadas, el recorrido es de 9.82 kms. desarrollándose entre Lajares y Villaverde. Y otra de **MOUNTAINBIKE**, es decir de bicicleta de montaña, de 31.4 kms. Entre Cotillo y Villaverde. (Se adjunta planimétrico). En cuanto a la **FERIA DE GASTRONOMÍA**, esta se realizará en la zona pública deportiva del pueblo de Villaverde, consistiendo en la presencia de colectivos y comerciantes relacionados con el gremio, y que aprovecharán la Feria para mostrar sus productos y por otra realizarán **MastersClass**, y degustaciones.



Zona de la Plaza en donde se desarrollará el evento.



Detalle de la zona del evento: Centro Cultural – plaza de Villaverde

En cuanto a las pruebas deportivas tendremos que los recorridos afectan a diferentes tipos de suelos:

1.-MountainBike

Clasificación del suelo en base a la normativa urbanística y usos del suelo.



- SAU -SUELO APTO PARA URBANIZAR
- SRC- SUELO RÚSTICO COMÚN
- SRPA - SUELO RÚSTICO DE PROTE. AGROPECUARIA
- ASENTAMIENTO RURAL

No existiendo en ninguno de estos casos una normativa que prohíba este uso , deportivo , desarrollado en pistas existentes y que de alguna manera se acoge al art.61 de usos compatibles de la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por considerarse este un evento relacionado con la promoción de los productos del sector primario y con actividades turísticas con el mismo fin.

2.-Trail y senderismo.

Clasificación del suelo en base a la normativa urbanística y usos del suelo



- SAU -SUELO APTO PARA URBANIZAR
- SRC- SUELO RÚSTICO COMÚN
- SRPA - SUELO RÚSTICO DE PROTE. AGROPECUARIA
- ASENTAMIENTO RURAL

No existiendo en ninguno de estos casos una normativa que prohíba este uso , deportivo , desarrollado en pistas existentes y que de alguna manera se acoge al art.61 de usos compatibles de la LEY 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, por considerarse este un evento relacionado con la promoción de los productos del sector primario y con actividades turísticas con el mismo fin.

*Base IDECanarias.

En base al **Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo**, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias , se establece en su Art.55 Suelo Rústico lo siguiente:

Dentro del suelo que se clasifique como rústico el planeamiento, de conformidad y en aplicación de los criterios que se fijen reglamentariamente, establecerá todas o algunas de las siguientes categorías:

a) Cuando en los terrenos se hallen presentes valores naturales o culturales precisados de protección ambiental:

- 1) Suelo rústico de protección natural, para la preservación de valores naturales o ecológicos.
- 2) Suelo rústico de protección paisajística, para la conservación del valor paisajístico, natural o antropizado, y de las características fisiográficas de los terrenos.

- 3) Suelo rústico de protección cultural, para la preservación de yacimientos arqueológicos y de edificios, conjuntos o infraestructuras de valor histórico, artístico o etnográfico así como su entorno inmediato.
 - 4) Suelo rústico de protección de entornos, para la preservación de perspectivas o procesos ecológicos, diferenciando los entornos de Espacios Naturales Protegidos, de núcleos de población y de itinerarios.
 - 5) Suelo rústico de protección costera, para la ordenación del dominio público marítimo terrestre y de las zonas de servidumbre de tránsito y protección cuando no sean clasificados como urbano o urbanizable. La adscripción a esta categoría específica será compatible con cualquiera otra de las enumeradas en este artículo.
- b)** Cuando los terrenos precisen de protección de sus valores económicos, por ser idóneos, al menos potencialmente, para aprovechamientos agrarios, pecuarios, forestales, hidrológicos o extractivos y para el establecimiento de infraestructuras:
- 1) **Suelo rústico de protección agraria**, para la ordenación del aprovechamiento o del potencial agrícola, ganadero y piscícola.
 - 2) Suelo rústico de protección forestal, para la ordenación de los aprovechamientos de este carácter o el fomento de la repoblación con tal fin.
 - 3) Suelo rústico de protección hidrológica, para la protección de las cuencas, evitar los procesos erosivos e incrementar y racionalizar el uso de los recursos hídricos, tanto en el suelo como en el subsuelo.
 - 4) Suelo rústico de protección minera, para la ordenación de la explotación de recursos minerales.
 - 5) Suelo rústico de protección de infraestructuras y de equipamientos, para el establecimiento de zonas de protección y de reserva que garanticen la funcionalidad de las infraestructuras viarias, de telecomunicaciones, energéticas, hidrológicas, de abastecimiento, saneamiento y análogas, así como para la implantación de los equipamientos y dotaciones en suelo rústico. Esta categoría será compatible con cualquier otra de las previstas en este artículo. Número 5 del apartado b) del artículo 55 del anexo redactado por el artículo 3 de Ley [CANARIAS] 6/2009, 6 mayo, de medidas urgentes en materia de ordenación territorial para la dinamización sectorial y la ordenación del turismo («B.O.I.C.» 12 mayo). *Vigencia: 13 mayo 2009*
- c)** Cuando en los terrenos existan asentamientos consolidados de carácter residencial articulados a partir de características tipológicas o geomorfológicas o de actividades agrarias, que conforman un conjunto de edificaciones generalmente con actividad agraria intersticial o residual estructurada en base a la persistencia de caminos, accesos o serventías no integrados en la malla urbana, y que manifiestan la imbricación racional del asentamiento en el medio físico en que se ubica:
- 1) **Suelo rústico de asentamiento rural**, cuando no exista necesariamente vinculación actual con actividades primarias.
 - 2) Suelo rústico de asentamiento agrícola, cuando exista vinculación actual con actividades agropecuarias
- Letra c) del artículo 55 redactada por el artículo 14 de Ley [CANARIAS] 14/2014, 26 diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales («B.O.I.C.» 5 enero 2015). *Vigencia: 25 enero 2015*
- d)** Suelo rústico de protección territorial, para la preservación del modelo territorial, sus peculiaridades esenciales y específicas y el valor del medio rural no ocupado, así como la salvaguarda del ecosistema insular y su capacidad de sustentación de desarrollo urbanístico.

En cuanto a la afección por parte de este evento en suelo clasificado como de la RED NATURA200, tendremos que la ruta de Mountainbike , se desarrolla por una zona ZEPA(ES0000101)Lajares , Esquinzo y costa del Jarubio.



Sin embargo el recorrido si afecta a una zona ZEPA, o de protección de aves.

Zonas de Especial Protección para las Aves	
Código ZEPA:	ES0000101
Nombre ZEPA:	Lajares, Esquinzo y costa del Jarubio
Categoría:	ZEPA
Fecha declaración:	1989
Referencia declaración:	Remisión ene1989 de CPT a ICONA
Fecha modificación:	2006
Superficie (Ha):	7.285,52
Perímetro (km.):	55,80
Observaciones:	Terrestre

Por lo que se deberá avisar al Cabildo Medio Ambiente y solicitar el permiso o licencia oportuno.

En base a la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establecen en la sección 3 , OTROS TÍTULOS, ART.80. **Autorización insular de eventos deportivos y red oficial de rutas en el medio natural**, establece lo siguiente:

La celebración de eventos deportivos que discurran campo a través, por pistas o caminos forestales, cortafuegos, vías forestales de extracción de madera, senderos, caminos de cabaña o por el cauce de barrancos podrá realizarse en todas las categorías de suelo rústico. **Cuando se desarrollen en más de un municipio o afecten a un espacio natural protegido, requerirán previa autorización del Cabildo Insular.** La autorización deberá imponer las medidas de protección y correctoras, previas y posteriores, que se estimen necesarias para minimizar el impacto sobre el medio natural. Cuando los anteriores eventos deportivos sean con vehículos a motor, aunque discurran por un único municipio, solo podrán desarrollarse en pistas forestales, fuera de los espacios naturales protegidos y siempre que no exista prohibición expresa en el planeamiento y se obtenga la preceptiva autorización administrativa. La competencia para otorgar dicha autorización corresponde al cabildo insular.

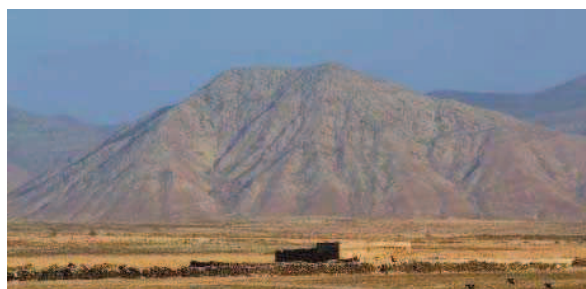
Corresponde a los cabildos insulares la elaboración, aprobación y publicación de la red para vehículos a motor en el medio natural, definiendo su capacidad y régimen de uso. Fuera de la red oficial queda prohibida la circulación de más de tres vehículos formando caravana.

POR TANTO, SE NECESITA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CABILDO INSULAR, AL PASAR POR UN ESPACIO DE LA RED NATURA2000, QUE DEBERÁ IMPONER MEDIDAS CORRECTORAS.

Dentro de las aves que se pueden localizar en la zona , destacan:

Hubara o Avutarda hubara (Chlamydotis undulata).....	Época de cría-apareamiento: Febrero/Junio
Corredor Sahariano (Cursorius Cursor).....	Época de cría- apareamiento: Febrero-Marzo
Ganga Ortega(Pterocles Orientalis).....	Época de cría- apareamiento: Marzo - Abril
Camachuelo Trompetero (Bucanetes Githagineus).....	Época de cría-apareamiento : Marzo/Abril.
Perdiz Moruna (Alectoris Barbara).....	Época de cría-apareamiento: Abril-Agosto
El Alcaraván Común (Burhinus oedicnemus).....	Época de cría-apareamiento: Enero/Junio
Tarabilla Canaria (Saxicola dacotiae).....	Época de cría-apareamiento: Enero /Mayo
Halcón peregrino. (Falco peregrinus).....	Época de cría-apareamiento: Octubre /Marzo
Pardela cenicienta (Calonectris Diomedea).....	Época de cría- apareamiento: Julio-Marzo
Pardela Chica (Puffinus assimilis).....	Época de cría-apareamiento: Julio-Marzo
Buitre egipcio o Guirre (Neophron percnopterus).....	Época de cría-apareamiento: Febrero /Abril

Aunque el evento deportivo se desarrolla durante fases de anidación y reproducción de aves, se desarrolla sobre pistas y caminos establecidos como zonas de paso tradicionales, que se encuentran alejadas de las zonas en donde se pueden localizar las aves, no obstante se estará a lo dispuesto por Medio Ambiente.



No obstante queda prohibido:

- La introducción de especies ajenas al espacio natural protegido
- Creación de nuevos caminos o senderos.
- Salirse de las pistas o de cualquier tipo de sendero establecido por el uso tradicional.
- Uso de cualquier tipo de vehículo a motor fuera de las vías autorizadas.
- Cualquier actuación que implique la degradación del territorio.
- Hacer fuego
- Generar vertederos o generar basura.

- la recolección de elementos vegetales de cualquier tipo.

La prueba de Trail , y de senderismo , no se desarrolla por ningún espacio natural afectado por la Red Natura.

En cuanto al tipo de carrera de Trail, por su **dificultad será BAJA**. Pues en base a su relación entre distancia total y desnivel positivo, las carreras se clasificarán en:

- Carrera de dificultad **BAJA** : Relación de MENOS de 1 a 30 (1 km de distancia por cada 30 metros de desnivel positivo acumulado).
- Carrera de dificultad **MEDIA**: Relación ENTRE 1 a 30 y 1 a 50 (1 km de distancia por cada 30 metros de desnivel positivo acumulado, como mínimo, y de 1 km de distancia por cada 50 metros de desnivel positivo acumulado, como máximo). Carrera de dificultad **ALTA**: Relación de MÁS de 1 a 50 (1 km de distancia por cada 50 metros de desnivel positivo acumulado).

En base a la publicación de la revista SporTraining, (especialista en entrenamiento deportivo), en su artículo " Deporte Inteligente" establece esta clasificación:

Carreras de montaña MUY CORTAS (hasta 25 km)	
GRADO DE DIFICULTAD	DESNIVEL POSITIVO
Bajo	Menos de 600 m
Medio	Entre 600 y 1000 m
Alto	Más de 1000 m

En cuanto al coeficiente de dificultad técnica ,se atenderá a la distancia en kilómetros y el desnivel positivo acumulado en metros. Dicho coeficiente resultará de la operación siguiente: establece:

$$\text{Coeficiente: } \frac{\text{DISTANCIA} \times \text{DESNIVEL POSITIVO}}{1000} = \frac{9.82 \times 215}{1000} = 2.1$$

En nuestro caso, en base a la clasificación establecida por la FEDME: Federación Española de Deporte de Montaña y escalada; el coeficiente de dificultad es muy bajo , es de solo un 3.9

Se deberá contar con la inexperiencia de algunos participantes , por lo que se extremarán las medidas de prevención y seguridad en los puntos descritos en el Plan de Seguridad y Emergencia .(Ptos. de especial consideración)

El recorrido, las pistas, estarán cortadas al tráfico y señalizadas ; durante todo el desarrollo de la prueba, contando para ello con voluntarios, con la colaboración de la Policía Municipal y de tráfico. Se deberá prestar especial atención a los cruces , cambios de rasantes y vías de intensidad de tráfico rodado.

Además se deberán de controlar los pasos por asentamientos rústicos, por considerarse puntos de especial riesgo de atropellamientos.

Los objetivos que se fijan para redactar este plan son los siguientes:

- Proteger a las personas.
- Minimizar las consecuencias los bienes (equipos, instalaciones, edificios) y con el medio ambiente.
- Informar a los Colectivos que participan tanto en la seguridad como en el desarrollo del evento, sobre actuaciones en caso de emergencia y su papel en el plan.
- Alertar a los servicios públicos de emergencia y coordinarlos en caso necesario.

En el paso del Trail por el casco de Villaverde se necesitarán al menos 5 voluntarios que controlen los cruces de las calles para evitar posibles atropellos de los participantes.



Todos los voluntarios irán equipados con chalecos reflectantes homologados y con banderas de mano de color rojo para indicar la parada del tráfico en caso necesario. En ningún caso podrán ser personas menores de edad.



MARCO NORMATIVO

La elaboración del presente documento se lleva a cabo cumpliendo la normativa vigente de referencia que se detalla a continuación:

- **RD 86/2013, de 1 Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas y Espectáculos Público**
- Ley 2/1985 de 21 de Enero, Marco Institucional de la organización de la Protección Civil de acuerdo al principio de la Constitución.
- Real decreto 1378/1985, de 1 de agosto, medidas para la actuación en situaciones de Autoprotección de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública
- La norma Básica de Protección Civil, Decreto 407/1992
- La LRBRL 7/1985 de 2 de Abril (ley Reguladora de Bases de Régimen Local)
- Ley 31/1985 de noviembre, de Prevención de riesgos laborales, y sus modificaciones.
- Ley 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y sus modificaciones.
- Ley 9/2007, de 15 de abril, sobre el sistema canario de seguridad y Autoprotección.
- Plan territorial de Autoprotección de protección civil de la comunidad autónoma de Canarias, actualizado según decreto 1/2005 de 18 de enero, BOC 8-08-05.
- Decreto 186/2006, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Específico de Protección Civil y Atención de Autoprotección de la Comunidad Autónoma de Canarias por riesgos de fenómenos meteorológicos adversos, (PFMA).
- Real Decreto 62/2008, de 25 de enero por el que se aprueba el Reglamento de las Condiciones de Seguridad Marítima de la navegación y de la vida humana en la mar , aplicables a las concentraciones náuticas de carácter conmemorativo y pruebas náutico deportivas.
- Plan territorial de Autoprotección de protección civil de la Isla de Fuerteventura PEIN Cabildo de Fuerteventura, Aprobado en sesión plenaria del Cabildo de Fuerteventura en Mayo de 2.003.
- Real Decreto 393/2007, de 23 de Marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de Autoprotección.
- Ley 31/1995, de 8 de Noviembre de 1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su normativa de desarrollo.
- 4378 DECRETO 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Será de aplicación cualquier otra normativa legal vigente en el momento de realización del evento, especialmente las referentes a la protección medioambiental y desarrollo de actividades deportivas no referenciadas en este apartado.

CAPÍTULO 1. IDENTIFICACIÓN DE TITULARES Y EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD.

Los datos de identificación necesarios del evento son los siguientes:

Organiza:

ILMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA OLIVA.

CONCEJALIA DE DEPORTES.

Doña Gleiber María Carreño Lasso

5º Teniente Alcalde y Concejala de Deportes, Patrimonio

C/ Emilio Castellot nº:2- La Oliva

Teléfono:928861904-Ext:210 - Fax: 928868035

CLUB CAIMA

CIF: G35456128

D. Virgilio González Gutiérrez

Calle montaña la arena,1

Villaverde 35640

Contacto: 605877138

RESPONSABLES EN EL EVENTO:

Organización:

D. Virginio González Gutiérrez 605877138

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Y DEL MEDIO FÍSICO EN EL QUE SE DESARROLLA.

Debemos de tener en cuenta que este documento hace referencia a varias actividades , tres de índole deportivo : Carrera de bicicletas de montaña , carrera a pie , y senderismo. Y además una Feria Gastronómica , que se desarrolla en paralelo a estos eventos.

La salida de la carrera de Mountainbike , se realiza desde la parada de autobuses preferente de Cotillo.Y se desarrolla por caminos y pistas de tierra tradicionales.

La salida de la carrera de Trail , se realiza desde las proximidades de la Plaza de Lajares.

La Feria es un evento estático localizado en la cancha deportiva de Villaverde , un espacio público pero delimitado , por lo que la organización deberá señalar el recorrido de evacuación , extintores y aseos. Estableciéndose como zona de asistencia general y evacuación , así como punto de encuentro , la Cooperativa Agrícola de Villaverde.

Latitud 28°37'38.81"N Longitud 13°54'17.17"O



2.1. DESCRIPCIÓN DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS OBJETO DEL PLAN.

Ya han quedado descritos con anterioridad todos los eventos.

La organización ha establecido cómo hora de salida de los eventos deportivos las 10:00 horas, debiendo tener en cuenta que las personas que realicen la modalidad de senderismo deberán salir detrás de los runners.

2.2. Descripción del centro o establecimiento, dependencias e instalaciones donde se desarrollen las actividades objeto del plan.

La Plaza de Villaverde es un espacio público bien comunicado , pues linda con la carretera comarcal FV101, lo que facilita la atención en caso de emergencia.

específico. También quedan excluidos los bienes destinados al uso del establecimiento o al desarrollo del espectáculo público.

Artículo 60 Cuantías mínimas

1. Las personas obligadas deberán contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, en función del aforo máximo autorizado de los establecimientos o de las instalaciones o espacios abiertos al público en los que se realice o celebre la actividad o el espectáculo y de los demás factores de riesgo concurrente, teniendo en cuenta los coeficientes correctores que pueden aplicarse por razón de las características y circunstancias de los establecimientos y de los espectáculos.

2. La póliza de seguro de responsabilidad civil se debe contratar por las cuantías mínimas siguientes

- a) Hasta 100 personas de aforo autorizado: 300.000 euros de capital asegurado.
- b) Hasta 150 personas de aforo autorizado: 400.000 euros de capital asegurado.
- c) Hasta 300 personas de aforo autorizado: 600.000 euros de capital asegurado.
- d) Hasta 500 personas de aforo autorizado: 750.000 euros de capital asegurado.
- e) **Hasta 1.000 personas de aforo autorizado: 900.000 euros de capital asegurado.**
- f) Hasta 1.500 personas de aforo autorizado: 1.200.000 euros de capital asegurado.
- g) Hasta 2.500 personas de aforo autorizado: 1.600.000 euros de capital asegurado.
- h) Hasta 5.000 personas de aforo autorizado: 2.000.000 de euros de capital asegurado.

Cuando el aforo autorizado sea superior al mencionado en el apartado h), se incrementará la cantidad mínima de capital asegurado en 60.000 euros por cada 1.000 personas o fracción de aforo autorizado superior a 5.000, hasta llegar a los 6.000.000 de euros.

3. Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las entidades de derecho público dependientes y vinculadas a aquellas y demás entidades integrantes del sector público que organicen espectáculos públicos los asegurarán rigiéndose por su normativa específica, teniendo en cuenta que en ningún caso la cuantía mínima del capital asegurado por este concepto puede ser inferior a 300.000 euros.

4. Cuando se traten de instalaciones o estructuras eventuales portátiles o desmontables que se utilicen con ocasión de ferias o atracciones en espacios abiertos o en la vía pública, donde su aforo sea indeterminado, el capital mínimo asegurado será de 150.300 euros por cada instalación o estructura, quedando obligada a contratar la póliza de seguro la persona propietaria o arrendadora de la instalación.

5. Si las instalaciones o estructuras del apartado anterior se utilizan conjuntamente en un espacio delimitado, se debe suscribir una única póliza de seguro conjunta a todas las estructuras o instalaciones, cuyo capital mínimo asegurado debe ser el que corresponda al aforo autorizado para el espacio delimitado, en aplicación de la escala del apartado 2 de este artículo.

6. La realización de espectáculos públicos en la vía pública o en otros espacios abiertos de uso público no delimitados requiere la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil por una cuantía mínima de 601.000 euros de capital asegurado. Sin embargo, si por las características del lugar y del espectáculo se puede hacer una valoración aproximada del aforo, se debe aplicar la escala de garantías mínimas del apartado 2 de este artículo.

7. En las pólizas de vigencia anual, además de constar el capital asegurado, de conformidad con este capítulo, se debe indicar la cuantía del importe máximo a indemnizar por año.

8. La póliza de seguro de responsabilidad civil de los establecimientos en los que se ejercen actividades de naturaleza sexual se debe contratar por las cuantías mínimas establecidas en las ordenanzas municipales.

Artículo 61 Coeficientes correctores

1. Cuando las actividades clasificadas o los espectáculos públicos se realicen parcial o totalmente bajo rasante, la cantidad mínima establecida en el apartado 2 del artículo anterior se incrementará en un 25% o 30%, respectivamente.

2. Cuando un establecimiento abierto al público o el desarrollo de un espectáculo público o actividad clasificada, por sus características o circunstancias, entrañen un riesgo especial para las personas o los bienes, que haga necesaria una mayor seguridad del público asistente o participante, la administración competente para otorgar las licencias o autorizaciones correspondientes o ante la que se presenta la comunicación previa, mediante informe motivado, puede determinar la aplicación de un coeficiente corrector a las cuantías mínimas del apartado 2 del artículo anterior, hasta un máximo del 50%.

3. Cuando las características o circunstancias del establecimiento que sirve de soporte físico al ejercicio de la actividad, de la propia actividad o del espectáculo público no comporten un agravamiento del riesgo para las personas o los bienes, la administración competente para otorgar las licencias o autorizaciones correspondientes o ante la que se presenta la comunicación previa,

mediante informe motivado, puede determinar la aplicación de un coeficiente reductor a las cuantías mínimas del apartado 2 del artículo anterior, de acuerdo con los factores y criterios siguientes:

- a) Por su ubicación: a los espectáculos realizados en vías públicas o espacios abiertos se les puede aplicar una reducción máxima del 30% del capital asegurado, salvo las actividades del apartado 4 del artículo anterior.
- b) Por el tipo de actividad o espectáculo público: por los conciertos de música clásica, ópera, teatro, cine, actividades infantiles populares y actividades cívicas populares, se puede aplicar una reducción máxima del 50% del capital asegurado. Esta reducción se debe determinar en el contrato de seguro en función del tipo de actividad y aforo.
- c) Por la duración de la actividad o espectáculo: si se lleva a cabo durante el día, se puede aplicar **una reducción del 30% del capital asegurado**; si la duración es de dos o tres días, se puede aplicar una reducción del 20%, y si la duración es de más de tres días, se puede aplicar una reducción máxima del 10% por este concepto.

4. En ningún caso la cuantía de los capitales a asegurar que resulte de aplicar el coeficiente reductor a que se refiere el apartado anterior podrá ser inferior a 300.000 euros.

EN ESTE CASO SE ESTABLECE UN AFORO <900 PERSONAS, POR LO QUE LA CUANTÍA DEL SEGURO SERÁ DE 900.000 EUROS

Artículo 62 Límites

1. Las garantías y sumas aseguradas, establecidas en este capítulo e indicadas en la póliza de seguro de responsabilidad civil, lo serán por siniestro, con un sublímite mínimo por víctima de 150.000 euros.
2. A efectos de aplicación del límite asegurado, se entiende como un solo y único siniestro todas las reclamaciones derivadas del mismo hecho generador de la responsabilidad civil.

Artículo 63 Acreditación

La persona titular del establecimiento que sirva de soporte a actividades clasificadas u organizadora o promotora de espectáculo público, debe acreditar la contratación del seguro de responsabilidad civil mediante una **declaración responsable**, en la que se hagan constar las cuantías contratadas, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, acompañada del recibo vigente.

**AL RESPECTO LA ORGANIZACIÓN ESTABLECE UN AFORO MÁXIMO DE :
900 PARTICIPANTES.
POR TANTO EL SEGURO DEBERÁ CUBRIR UN MÍNIMO DE 900.000 EUROS.**

NOTA: El número de participantes en los eventos deportivos ,será controlado mediante las inscripciones , al igual que los voluntarios ó servicio de seguridad necesario, sin embargo , no se pueden asegurar cuántas personas podrán acudir a observar el evento, por lo que se establecen 70 , de manera aproximada. Como ya se ha descrito con anterioridad el aforo para la Feria en 900 personas.



2.4. Descripción del entorno urbano, industrial o natural en el que figuren los edificios, instalaciones y áreas donde se desarrolla la actividad.



La prueba cruza en ningún momento por la FV101 , no obstante al finalizar el evento todos los participantes deberán llegar a la plaza para disfrutar de la feria por lo que será en dicho momento en el que los voluntarios y la policía local , deberán facilitar el acceso a la misma de manera segura.

2.5. Descripción de los accesos. Condiciones de accesibilidad para la ayuda externa.
A la zona de coordinación y punto de encuentro ,se accederá desde la FV-101.



En caso de evacuación , se establece como ruta de acceso al Hospital Virgen de la Peña de Fuerteventura la siguiente:

FV-10-- 28.1 kms- 31 minutos, aproximadamente en base a las condiciones del tráfico en la zona.



CAPÍTULO 3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS.

3.1. Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que puedan dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma

A continuación se lleva a cabo la identificación de los elementos de riesgo que se detectan en el evento.

Los **riesgos especiales** detectados son.

- Caídas al mismo nivel ocasionadas por: tropiezos , atrapamientos, resbalones, etc..
- Caídas a distinto nivel cómo: despeñamiento.
- Atropellos en el entorno.
- Emergencias médicas cómo: golpes de calor , deshidratación, fatigas, bajadas de azúcar, etc..
- Riesgos meteorológicos: Lluvias torrenciales , temporales de viento , olas de calor.
- Riesgos de intoxicaciones etílicas y alimentarias.
- Riesgos de robos.
- Riesgos de altercados , peleas.
- Riesgos de incendios, quemaduras , electrocuciones.
- Pérdidas de menores

3.2. Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle (riesgos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas).

Análisis pormenorizado de cada uno de los factores de riesgo para la seguridad y las medidas que se adoptarán para eliminar o minimizar los mismos:

3.3 Identificación, análisis y evaluación de los riesgos de la zona o instalación donde se desarrolla la actividad.

Cualquier componente de la Organización y/o servicios de urgencias, podrán detectar algún tipo de riesgo. Este se pondrá en conocimiento a la mayor brevedad posible con la organización, o con el Director de seguridad, en los teléfonos:

D. Virgilio González Gutiérrez (Club Caima).

dando la información del lugar y características más precisas posibles del riesgo existente.

La dirección de carrera junto con el coordinador de seguridad y coordinador de recorrido, analizarán la información recibida, analizándola, evaluándola y tomando la decisión más coherente y razonable posible siguiendo el protocolo recogido en este plan de emergencias y en su caso se movilizarán los servicios de urgencias.

3.4 Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad (Carreras)

Lesiones.- Los participantes están expuestos a lesiones musculares debido al fatigamiento muscular en la alta competición y más aún en la práctica de este deporte, que se practica por diferentes terrenos y muchas veces sin asesoramiento profesional. Estas lesiones suelen ser tirones musculares o deshidratación.

Lesiones sufridas por caídas al mismo y distinto nivel, contracturas, contusiones, roturas musculares, periostitis, tendinitis, torceduras, esguinces. Para todo ello la organización dispondrá de un servicio de urgencia comprendido por una Ambulancia con Médico, ATS o enfermero y conductor del vehículo.

Y para combatir la deshidratación del participante la organización contará con 2 puntos de avituallamiento líquidos y sólidos a los 10kms y otro a los 20kms. En la zona de meta se habilitará además de una zona de comidas y bebidas frescas, una zona de descanso.

En cuanto al público asistente, los riesgos más comunes serán desvanecimientos y tropiezos o caídas al mismo nivel, a tratar por el servicio médico antes mencionado.

LESIONES	CAUSAS	PREVENCIÓN	TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN
AMPOLLAS	Son producidas por las rozaduras de los pies con los calcetines y las zapatillas las cuales al final producen las lesiones eliminando o macerando la piel.	Utilización de zapatillas con una horma no muy estrecha, lo suficientemente ancha para poder evitar los roces. Supervisar que el calcetín no tiene pliegues. Untarse bien el pie el vaselina, favorecerá la hidratación en el tiempo de este, que soportará mejor la abrasión del calzado y del ejercicio físico.	Primero acudir a un sanitario y posteriormente podólogo, para que trate el problema con seguridad y nos ahorremos posibles complicaciones. El tratamiento en cualquier caso consiste en desinfectar la zona con el uso de un antiséptico de la piel. Normalmente se suele usar Betadine, tras un previo lavado con suero fisiológico o agua oxigenada.
CALAMBRES	Son lesiones que se producen por una descompensación hidroléctrica	Desde una buena preparación a la hora de hacer el entrenamiento hasta una buena hidratación. En todo caso se deberá estirar correctamente.	Llevar una buena rutina de hidratación general, y tras los entrenamientos no olvidarse de añadir sales minerales al agua. Llevar un entrenamiento controlado
CONTRACTURAS	Se produce por contracción involuntaria del músculo, ya sea por un esfuerzo o por una posición estática	Calentar muy bien. Hacer estiramientos después del entrenamiento. Llevar una buena rutina de masaje semanal o	Aplicación de calor, electroterapia, masajes y realización de determinados ejercicios.

		bisemanal si se entrena gran volumen de kilómetros.	Calentamiento previo a cualquier actividad deportiva y un enfriamiento posterior a ella. Ejercicios de estiramiento diarios.
CONTusiones	Son la consecuencia de un efecto de agresión mecánica por presión sobre el cuerpo	Desgraciadamente la única prevención es ir con mucho cuidado. Estar constantemente concentrado por dónde vas y por donde pisas para evitar las caídas.	Aplicar hielo durante las primeras 48-72 horas. Al cabo de ese tiempo y bajo prescripción médica toma de antiinflamatorios o masajes controlados por especialistas.
EQUINCES LEVES	Son esguinces mínimos sin que se llegue a la rotura de los ligamentos	Ejercicios de propiocepción encarados sobre todo a los tobillos y a las rodillas. Ejercicios de musculación para fortalecer las articulaciones	Vendaje con cinta adhesiva elástica o esparadrapo Inmovilización con bota especial. Elevación seguida de ejercicios suaves.
GOLPES DE CALOR	Cuando el organismo es incapaz de eliminar todo el calor producido por el propio cuerpo es capaz de alcanzar unos 40° de temperatura. Síntomas: *Cara congestionada *Dolor de cabeza *Sensación de fatiga y sed intensa *Náuseas y vómitos *Calambres musculares *Convulsiones *Sudoración abundante que ante la insolación deriva en piel caliente y enrojecida	Ante situaciones de entrenamiento y competición a más de 25-30°C: Mantenerse bien hidratado antes y mientras se compete o entrena. Ante situaciones de mucho calor, usar ropa técnica a ser posible de color claro y protegerse con gorra. Planificar muy bien la estrategia de carrera, asumiendo ritmos sostenibles.	A los primeros síntomas de mareo y desvanecimiento, se recomienda acostar a la persona afectada en un lugar fresco, bajo techo. En casos no muy graves, y si el paciente está dispuesto, pueden proporcionarse bebidas que favorezcan la rehidratación. Uso paños fríos para refrescar la zona.
HERIDAS	Es cualquier solución de continuidad que ocurra a nivel de la piel o de isotejidos que se encuentran por debajo de ella. Es decir que la continuidad se rompa	Desgraciadamente la única prevención es ir con mucho cuidado a la hora de rasgarse con una rama o de tropezarse mientras se corre. Estar constantemente concentrado en la pisada, para evitar caerse o resbalar	Lavar la herida Dejar que se seque y colocar sobre ella un antiséptico no irritante. Si la herida es profunda ir de inmediato al médico
LIPOTIMIAS SIN TRAUMATISMO DEBIDO AL CALOR	Perdida pasajera del conocimiento, en general sólo parcial y de escasa duración. Es una falta de irrigación sanguínea cerebral con estos síntomas: • Sensación de fatiga súbita. • Palidez y sudoración en la piel	Protegerse del sol con prendas técnicas y de color claro. No hacer entrenamientos duros o estresantes bajo temperaturas extremas. Al mínimo síntoma parar, volver a la calma y descansar con las piernas en alto.	Hay que mejorar el flujo sanguíneo, para lo cual se tumba al individuo en el suelo a la sombra y se le levantan las piernas a la vez que se efectúa acción de masaje sobre las mismas para aumentar el retorno sanguíneo. Puede oler alguna sustancia fuerte que le ayude a reanimarse Aflojar la ropa y una vez recuperado puede hidratarse.
PERIOSTITIS	Es una inflamación del periostio, consecutivo a un choque único, o a micro traumatismos repetidos.	Realizar correctamente y progresivamente las cargas de trabajo. Preparar al cuerpo para esfuerzos más grandes. Mantener un nivel de entrenamiento personalizado.	Aplicar vendajes decompresivos y masajes en la zona. Además de llevar a cabo estiramientos.
PEQUEÑAS ROTURAS MUSCULARES	Rotura parcial de fibras musculares. La gravedad depende del número de fibras lesionadas y la funcionalidad que ocasione	Una buena hidratación. Un buen calentamiento previo entreno o carrera. Aplicación de vendajes compresivos protectores. Buena ejecución técnica del movimiento.	Reposo absoluto, aplicando hielo sobre la zona afectada. Vendaje compresivo. No dar masaje alguno ni calor
TENDINITIS	Es un estado inflamatorio del tendón que en general se produce o por un impacto fuerte o por micro traumatismos repetidos.	Fortalecimiento de la musculatura afectada. Ejercicios de estiramientos. Buena ejecución técnica del movimiento	Consultar con un médico especialista en este campo y que nos haga un diagnóstico fiable. Medicación bajo supervisión médica. Evitar determinadas actividades. Inmovilización de la zona afectada y aplicación de calor húmedo
UÑAS ROTAS O EN SANGRE	Se producen por el contacto con las piedras y los golpes no forzados además por un mal estado de nuestras uñas.	Aseo y cuidado de las uñas de los pies como norma para los entrenamientos y para las competiciones	Acudir al podólogo para que trate los pies según la gravedad. Mantener los pies aireados durante unos días intentando que las uñas se curen, evitando roces innecesarios.

NOTA: EN ESTOS CASOS SE ESTARÁ AL DIGTAMEN DEL MÉDICO Y LOS ASISTENTES SANITARIOS QUE CUBRAN EL EVENTO.



Los riesgos más relevantes en la Feria serán los de intoxicaciones alimentarias o étlicas. Por ello , los puestos en los que se **manipulen alimentos deberán de disponer de agua potable , y en ningún caso se romperá la cadena de frio de los productos**, para evitar un recrecimiento microbiano en los alimentos. Se debe procurar que los productos estén almacenados a una temperatura correcta y minimizar el tiempo a temperatura ambiente al cargarlos y descargarlos, comprobar el buen funcionamiento de los sistemas de refrigeración -incluido un registro de temperaturas e incidencias-, no sobrecargar los equipos y evitar abrirlos si no es necesario, como en el caso de vitrinas y expositores. Respecto a los residuos generados durante la feria , y dado que estos pueden representar un importante foco infeccioso no solo en el ámbito del mercado, sino que incluso puede transcender a la propia población, deberá procurarse generar la menor cantidad de basura posible y equiparse con un cubo con tapa de accionamiento, no manual, además de eliminar de forma periódica y siempre que sea necesario los desechos a un contenedor habilitado para este fin por la organización. También **es básico alejar la mercancía tanto como sea posible de los contenedores de basura para reducir el riesgo de contaminación** y no dejar residuos de ninguna clase fuera de los contenedores una vez desmontado el puesto. **La reutilización de cajas de madera, cartón y envases de un uso no está permitida.**

Los elementos estructurales como suelo, paredes, techos, lonas y toldos, así como vitrinas, frigoríficos, balanzas, cortadoras y utensilios, deben ser de materiales lisos, resistentes, no absorbentes y estar en buen estado para facilitar estas tareas. La limpieza y desinfección se realizará siempre que sea necesario y antes y después de la actividad diaria, pero nunca en presencia de alimentos. También será necesario limpiar y desinfectar tras la jornada de trabajo los útiles de limpieza como bayetas, estropajos o cepillos. Los productos de limpieza y desinfección deben estar autorizados para uso alimentario, almacenarse separados de los alimentos y conservarse etiquetados y en sus envases originales. Es fundamental respetar sus condiciones de uso. El agua de limpieza también debe ser apta para el consumo. Una limpieza a fondo del suelo puede terminar con un aclarado con manguera. Sin embargo, habrá que tener cuidado para evitar salpicar zonas más limpias como mostradores o armarios, e incluso, mercancía sin proteger. Debe evitarse la formación de zonas encharcadas en este tipo de ferias.

En todo caso , durante los días que dure la Feria , la zona será baldeada con agua a presión y desinfectante al finalizar cada jornada, y se reforzarán la presencia de contenedores en la zona. Además deberá potenciarse el reciclaje y queda prohibido el uso de vasos de cristal.

Si se coloca la carpa del Cabildo, la organización deberá asegurarse de que queda perfectamente anclada y montada .

RECOMENDACIONES PARA LA FERIA:

- Mantener el puesto limpio y ordenado.
- Favorecer las condiciones de conservación de los alimentos con medidas ambientales apropiadas de ventilación, temperatura e higiene, con el uso de toldos u otros sistemas para proteger los alimentos de las inclemencias meteorológicas.
- Exponer los productos alimenticios que necesitan refrigeración en expositores o vitrinas refrigerados para evitar la ruptura de la cadena de frío.
- Proteger los demás productos para conservar, bien en sus propios envases o en contenedores destinados a ese fin.
- Separar los alimentos de distinta naturaleza para evitar contaminaciones cruzadas.
- Los clientes no deben manipular la mercancía; en el caso de ser autoservicio, el vendedor proporcionará guantes de un solo uso.
- Disponer de bolsas y papeles de materiales aptos para envolver los alimentos y mantenerlos en buen estado higiénico.
- Etiquetar los alimentos elaborados y conservar la etiqueta original cuando sean de venta fraccionada (embutidos, quesos, pasteles), hasta que termine la venta de estos productos.
- En la venta a granel, es necesario utilizar rótulos que especifiquen la denominación del producto y el origen y que ambos coincidan con lo indicado en los documentos de procedencia de la mercancía.
- Informar a la clientela sobre los posibles alérgenos alimentarios presentes en sus productos.
- Retirar los residuos que se generen durante la venta con la mayor rapidez posible para que no se acumulen.

Inventario, análisis y evaluación del riesgo

ELEMENTOS VULNERABLES.

Los elementos que con mayor probabilidad pueden ser susceptibles de verse afectados por cualquier tipo de daño son los siguientes:

PERSONAS.

- Vulnerabilidad Baja: Personal de la organización y de seguridad y emergencias.
- Vulnerabilidad Media: Participantes, voluntarios, visitantes y público en general.
- Vulnerabilidad Alta: Niños, discapacitados, personas mayores y autoridades.

BIENES Y PATRIMONIO COMÚN.

Vulnerabilidad Alta:

- Mobiliario urbano.
- Zonas ajardinadas.
- Infraestructuras e instalaciones.

Vulnerabilidad Media:

- Edificios y viviendas situadas en el entorno inmediato de lugar de desarrollo de las actividades.
- Infraestructuras e instalaciones.

Descripción y localización de elementos, instalaciones, etc. que pueden dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

Se consideran locales de riesgo por la actividad que en ellos se desarrolla:

- Instalaciones provisionales: Por su carácter provisional.

Se incluyen en este apartado:

Escenarios, carpas, andamiajes, soportes de sonido e iluminación, cableado y material eléctrico, etc. Elementos que pueden ser generadores de riesgo de accidentes por desplome, caída de elementos de soporte o colgante, electrocuciones, etc.

- Locales/edificaciones :
 - Centros culturales.
 - Iglesia de Villaverde.
 - Recintos de restauración aledaños.

En el caso de los locales se deberá avisar mediante comunicado escrito a los responsables de estas infraestructura para que establezcan las medidas de seguridad necesarias, tal y cómo se ha definido anteriormente en este Plan de Emergencia.



Los elementos de riesgo que con mayor probabilidad pueden originar situaciones de emergencia, y que pueden afectar el normal desarrollo del evento , se estiman sean los siguientes:

Riesgos de Accidentes y Emergencias Médicas.

- Incendios. Accidentales o derivados de la manipulación errónea de cuadros eléctricos y cableado, instalaciones eléctricas provisionales, equipos eléctricos y cableado de sonido e iluminación, así como por el uso de grupos electrógenos y elementos de ignición en chiringuitos, carpas , o como resultado de la quema de voladores, en caso de que existan.
- Quemaduras: por contacto con elementos candentes o llama directa, salpicadura, etc.
- Accidentes personales: caídas desde distintos ó mismo nivel, atrapamientos, traumatismos y heridas de diferente consideración.
- Accidentes de tráfico. Por la ocupación indiscriminada de la vía pública, especialmente al finalizar ó comenzar el festival, en las vías colindantes a la zona del evento, ó los derivados de la alta ingesta de alcohol.
- Aglomeraciones de personas.(Aplastamientos y riesgos de avalanchas humanas descontroladas).
- Aplastamientos. En las zonas de máxima concentración de personas.
- Intoxicación alimentaria ó alcohólica, en la zona de ocio y descanso.
- Daños por desplomes de estructuras ó elementos provisionales. Por el deficiente montaje ó mal estado de dichas instalaciones debido a la falta de mantenimiento. Incluso podría darse por la incidencia del viento sobre la estructura.
- Caídas y lesiones de los participantes en los eventos deportivos.
- Infartos.

Riesgos de Inseguridad.

- Extravío de personas. Principalmente menores, debido a la gran afluencia de público.
- Sustracción de pertenencias. Facilitados por la gran concentración y afluencia de público.
- Robos de vehículos y en domicilios. Aprovechando la ausencia de vecinos que se encuentran en el concierto, el aislamiento de los vehículos, etc.
- Alteraciones del orden público. Por posibles alborotadores, derivado de agresiones, etc.
- Agresiones. Principalmente derivados de la ingesta de alcohol.
- Actos vandálicos sobre el patrimonio común, los espacios ajardinados, el mobiliario urbano, las infraestructuras, vehículos, etc.
- Avalanchas. Generadas por incidentes no controlados o pánico ante la presencia de fuego o situación de emergencia.
- Presencia de animales peligrosos como perros, etc...
- Ataque terrorista, aprovechando la concentración de personas, pues recordemos que estamos en Nivel 4.

Incendio, Explosión o Deflagración.

Derivado de la manipulación errónea o el mal estado de las instalaciones de gas y eléctrica en chiringuitos o en los bares y restaurantes próximos; o por el inadecuado almacenamiento de productos peligrosos, o por el mal estado del equipo electrógeno ó falta de cuadro eléctrico de protección.(En instalaciones eléctricas, aunque sean eventuales, se estará a lo dispuesto en el RBT).

Avería en el Suministro de Servicios Básicos.

Derivada de cualquier incidencia en el funcionamiento normal de las instalaciones de suministro o en los centros suministradores (Teléfono, agua, luz, transporte público).

Colapso del Tráfico y de Vías de Comunicación Interior o de Acceso al Municipio.

Derivados de la gran afluencia de visitantes que se trasladan en transporte colectivo y vehículos particulares.

Riesgos naturales.

- Lluvias fuertes o torrenciales: pueden generar desprendimientos, inundaciones.
- Viento fuerte: que puede derivar en desprendimientos y/o caídas de ramas, arbolado, cartelera, postes, tendido eléctrico, elementos de cerramiento; o desplome de estructuras provisionales: carpas, hinchables, soportes, etc.

Peligrosidad asociada a los actos o actividades:

- Incendio por cortocircuito o sobrecarga: En cuadros eléctricos, grupos electrógenos, puntos de luz, tomas de corriente y tendido de cableado eléctrico para el suministro de energía eléctrica y/o control de sonido e iluminación en los escenarios, suministro eléctrico de chiringuitos, puestos y stand, en luminaria y otros elementos necesarios para el desarrollo de las actividades.
- Incendio, explosión o deflagración: Derivado de la utilización de bengalas y voladores por parte de los asistentes o visitantes, de manera incontrolada y no permitida en ningún caso.

En la mayoría de los casos la presencia de fuego está relacionada con una acción negligente o fallo humano como:

- Falta de mantenimiento o por la manipulación errónea de reguladores y depósitos.
- No tomar las debidas precauciones en la puesta en funcionamiento de instalaciones eléctricas provisionales: puntos de conexión, cuadros y tendido de cableado.
- Por la ubicación inadecuada o mal funcionamiento de los generadores de energía eléctrica.
- Por la utilización o quema de elementos pirotécnicos no autorizados.
- Por lo que es necesario extremar las precauciones en el montaje de instalaciones provisionales, cumplir las normas de montaje y seguridad de instalaciones eléctricas, dotar de elementos portátiles de extinción los puestos donde esté prevista la elaboración de alimentos con elementos de ignición, así como vigilar que los asistentes a las fiesta no hagan uso de elementos pirotécnicos (voladores).
- Electrocuación: Por defecto de la instalación o manipulación errónea en cuadros, puntos de tomas de corriente, conexiones y tendido de cableado eléctrico para el suministro de energía eléctrica en chiringuitos, puestos de venta, escenarios, aparatos de iluminación y sonido u otros elementos necesarios para el desarrollo de los actos.

Los sectores o elementos de mayor peligrosidad son:

- La zona de ubicación de escenarios, concretamente los puntos donde estarán ubicados los aparatos de iluminación, altavoces y mesa de sonido.
- Los cuadros generales, puntos de conexión y empalmes de cableado eléctrico para el suministro de energía de escenarios, chiringuitos o cantinas, puestos de venta, luminaria, etc.

- Las zonas donde exista tendido de cableado eléctrico que discurra a ras de suelo.
- Daños derivados de instalaciones provisionales: carpas, vallas de seguridad, andamiajes, elementos de anclaje y soporte de los aparatos de sonido e iluminación, así como por la caída o cierre imprevisto de portalones de chiringuitos.
- Desplome de estructuras o daños por desprendimiento de focos, altavoces, andamiajes, estructuras de soporte u otros elementos instalados en la zona de desarrollo de los actos. Desplome de la carpa.

Aglomeraciones:

Como resultado de la gran afluencia de público que se espera acuda al evento:

- Avalanchas. Riesgos propios de actividades de pública concurrencia generadas por **incidentes no controlados o pánico** ante la presencia de fuego o histeria colectiva.
- Crisis de ansiedad: Suele ser habitual entre las personas asistentes a eventos de pública concurrencia o masificados, máxime cuando existe libre consumo de bebidas alcohólicas.
- Traumatismos y heridas de diferente consideración, por caídas desde escaleras o distintos niveles, por presencia de cristales en el suelo, por golpes o accidentes derivados de infraestructuras provisionales, etc.
- **Quemaduras**, por contacto de elementos candentes o llama directa o salpicadura. Durante la elaboración de alimentos, o derivadas de un incendio.
- **Intoxicación alimentaria**. Debido al consumo participativo en degustaciones, o derivado de la presencia de puestos de bebida y comida.
- Posibles **alborotadores**, debido a conflictos personales. En los eventos de pública concurrencia pueden generarse situaciones no deseadas y/o conflictivas que pueden atentar contra la seguridad y el normal desarrollo de las fiestas, máxime si existe consumo de bebidas alcohólicas. Entre los sectores de mayor conflictividad: La zona de baños públicos.
- Es necesario prestar especial atención a estos sectores, por ser un punto donde es habitual se generen conflictos y alteraciones del orden público de cierto calibre durante las celebraciones de conciertos o verbenas, principalmente si están mal iluminados.
- Daños o irrupción con violencia en edificios y viviendas. Algunas edificaciones pueden verse expuestas a robos debido a la presencia de individuos o grupos de personas que aprovechando la ausencia de vecinos y la gran afluencia de público acuden a la zona para llevar a cabo sus fechorías.
- Agresiones y alteraciones del orden público. Por posibles alborotadores, derivado de agresiones o de la ingesta de alcohol.etc.
- Actos vandálicos sobre el patrimonio común, los espacios ajardinados, el mobiliario urbano, las infraestructuras, vehículos, etc.
- Extravío de personas. Principalmente menores, debido a la gran afluencia de público.
- Sustracción de pertenencias. Facilitados por la gran concentración y afluencia de público.

Peligrosidad asociada al entorno:

- Incendios Urbanos, dada la gran afluencia de público que se espera en la zona, cualquier pequeño incendio en el interior del casco urbano puede originar problemas de desalojo y de atención de la emergencia, ya que el tiempo de respuesta para los bomberos no sería el habitual para situaciones de normalidad, establecido en más de 10 minutos.
- Quemaduras, por contacto de focos de luces encendidas en la zona de escenario, o con objetos incandescentes o llama (cocinillas o planchas para la elaboración de alimentos en los chiringuitos o carpas, grupos electrógenos, etc.).
- **Accidentes de tráfico**, por ocupación indiscriminada de la vía pública en el entorno inmediato donde a la zona de celebración del acto. Adquiriendo especial atención tras los excesos de ingesta de alcohol.
- Caídas desde distinto/mismo nivel, que puede derivar en traumatismos de distintos tipos y consideración. Especialmente en las zonas del escenario, en los sectores de mobiliario urbano, que se localizan en la zona de descanso. Tropezos con las patas de las carpas , anclajes , etc...

Método de evaluación del riesgo.

En la Metodología aplicada para evaluar el riesgo de la actividad y la del entorno donde se va a desarrollar se ha considerado tres parámetros básicos:

- **Peligrosidad o Probabilidad de ocurrencia:** Grado de probabilidad de que se produzca el siniestro.
- **Vulnerabilidad o Daños Previsibles:** Nivel de daños materiales y/o humanos.

- **Severidad:** como el elevado grado de daño causado por la materialización de un riesgo concreto en relación a su ocurrencia. Se refiere a la magnitud de las consecuencias. El Índice de Severidad actuará como valor reductor o amplificador, dependiendo del grado de afectación y repercusión sobre las personas, sus bienes o el medio ambiente.

ÍNDICE DE RIESGO. (IR)

Se obtiene de relacionar, en una matriz de doble entrada, los parámetros de probabilidad de la amenaza (Peligrosidad) con los daños previsibles (vulnerabilidad), expresados mediante la fórmula siguiente:

- IR: Índice de Riesgo.
- IP: Índice de Probabilidad.
- ID: Índice de Daños.

$$IR = IP \times ID$$

ÍNDICE DE SEVERIDAD.

Cada valor resultante, se relaciona con el índice de Severidad que proceda.

- IS: Índice de Severidad.

$$IR = IP \times ID \times IS$$

INDICE DE RIESGO (IR) = Índice de probabilidad (IP) x Índice de daños previsibles (ID) x Índice de Severidad (IS).

ANÁLISIS DE LA VULNERABILIDAD. (ID)

Los datos de la vulnerabilidad se han obtenido mediante la información de los daños y pérdidas potenciales ocasionados en ediciones de este tipo de actividades en entornos con variables similares, así como los medios disponibles para el control de la seguridad y las emergencias. Los riesgos naturales se han analizado atendiendo a las características del entorno, las condiciones ambientales propias de la época del año en la que se celebra el evento. Para establecer el grado de vulnerabilidad se ha asignado una calificación en valores de puntajes de acuerdo con la condición existente.

ÍNDICE DE DAÑOS (ID)		
0	• Sin constancia.	• Sin daños
1	• De poca consideración.	• Pequeños daños materiales. • Sin afectados.
2	• Considerables.	• Pequeños daños materiales o medioambientales. • Sin afectados. • Sin víctimas mortales.
5	• Graves.	• Graves daños materiales o medioambientales. • Numerosos afectados. • Posibilidad de víctimas mortales.
10	• Catastróficos.	• Elevado número de víctimas mortales. • Daños materiales muy graves • Daños irreparables al medio ambiente. • Numerosos afectados. • Pérdida del patrimonio histórico y cultural.

ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMATIVO DE LA PELIGROSIDAD O PROBABILIDAD DE OCURRENCIA. (IP)

Para el cálculo del valor estimativo de la peligrosidad o probabilidad de ocurrencia se ha considerado factores como: dónde, cuándo y cómo ocurrieron los incidentes en actos similares, que los desencadenó, la gravedad y los daños ocasionados. Los fenómenos naturales se han evaluado atendiendo a la magnitud, intensidad, celeridad y época del año en que se ha manifestado anteriormente.

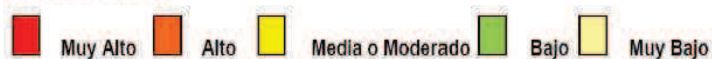
ÍNDICE DE PROBABILIDAD (IP)			
0	Nulo	Nula o Muy Baja	• Inexistente
1	Poco Probable	Baja	• Sin constancia. • Menos de un episodio / incidente en 30 años
2	Probable	Media o Moderada	• Un episodio / incidente en 10-30 años
3	Bastante Probable	Alta	• Un episodio / incidente en 1-10 años
4	Muy Probable	Muy Alta	• Uno o más episodios / incidentes cada año

RELACIÓN VULNERABILIDAD (DAÑOS PREVISIBLES) Y PELIGROSIDAD (PROBABILIDAD DE OCURRENCIA).

Una vez conocidos los valores de Vulnerabilidad (daños previsibles) y de la Peligrosidad (probabilidad de ocurrencia), se relacionan mediante una matriz de doble entrada para obtener el Riesgo.

		VULNERABILIDAD O DAÑOS PREVISIBLES				
		Sin Constancia	Poca Consideración	Considerables	Graves	Catastróficos
PROBABILIDAD O PELIGROSIDAD		0	1	2	5	10
Nula o Muy Baja	0	0	0	0	0	0
Baja	1	0	1	2	5	10
Media o Moderada	2	0	2	4	10	20
Alta	3	0	3	6	15	30
Muy Alta	4	0	4	8	20	40

Nivel de Riesgo.



Cuyo equivalente quedaría definido así:

0 - 3	Sin riesgo o nada considerables.
4	Riesgos que deben ser contemplados o considerados
>4 - 8	El desarrollo de la actividad implica la adopción de medidas especiales de protección.
10 - 30	Se recomienda la suspensión de la actividad que implica el riesgo
>30	El desarrollo de la actividad no es viable.

